

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que, mediante acuerdo en sesión ordinaria de la Junta General del CBPC, del pasado 19 de diciembre de 2024, se aprobó la Plantilla del Personal Funcionario, que se contempla en el Presupuesto para el año 2025 y que, a continuación, se detalla:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 5 Técnicos de Administración General (Puesto de trabajo: 1 Director/a Administrativo/a, 1 Director/a de Contratación y Patrimonio).
- 4 Administrativos/as (Puesto de trabajo: 1 Administrativo/a de Dirección).
- 1 Responsable de almacén.
- 10 Auxiliares Administrativos/as.

#### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- 1 Director/a Financiero
- 1 Especialista en Radio-Comunicaciones. (Puesto de Trabajo: 1 Jefe de Sala de Emergencias y almacén).
- 1 Ordenanza Conductor

#### PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO

- 7 Intendentes-JZ (Puestos de trabajo: 1 Director Gerente, 1 Director Técnico, 1 Jefe de Zona de Servicios Estratégicos, 1 Jefe de Zona Bahía de Cádiz, 1 Jefe de Zona Bahía de Algeciras, 1 Jefe de Zona Campiña de Jerez+Sierra y 1 Jefe de Zona de Formación).
- 4 Inspectores (Puestos de trabajo: 1 Inspector Técnico Prevención Riesgos Laborales, 1 Inspector de Zona Bahía de Cádiz, 1 Inspector de Zona Bahía de Algeciras y 1 Inspector de Zona Campiña de Jerez).
- 4 Subinspectores.
- 31 Sargentos-Jefes de grupo (Puestos de trabajo: 16 Jefes de Parque y 15 Jefes de Guardia).
- 100 Cabos-Jefes de dotación (Puestos de trabajo: 75 Jefes de Guardia y 15 Jefes de Salida).
- 406 Bomberos Especialistas (Puestos de trabajo: 406 Bomberos Especialistas).

Lo que se publica, para general conocimiento, a los efectos del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Cádiz, a 20 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Ortiz Galván.-

Nº 196.592

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

En sesión celebrada, con carácter ordinario, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, el día 19 de diciembre de 2024, se aprobó, con el quórum legalmente exigido, el Presupuesto del mismo para el año 2025 y sus bases de ejecución.

Lo que se hace público, en armonía con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto Legislativo puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas, a la defensa de sus derechos, bien entendido que, de no formularse impugnaciones en el indicado periodo expositivo, el Presupuesto General a que se refiere el presente edicto quedará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y según lo acordado en la reseñada sesión plenaria.

En Cádiz, a 20 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Ortiz Galván.-

Nº 196.594

### AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ACUERDO MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE E Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De una parte, la Diputación Provincial de Cádiz representada por Sebastián Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023).

De otra parte, Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque (en adelante, el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente acuerdo y en su virtud

#### EXPONEN

Primero. Habiendo sido aprobada inicialmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador en sesión plenaria de la Corporación Provincial celebrada el pasado 16 de octubre.

Segundo. Que teniendo suscrito Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Roque y la Diputación Provincial de Cádiz para la recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público, regularización fiscal, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de fecha 30 de julio de 2012 que fue modificado por acuerdo municipal de fecha 19 de noviembre de 2012 y provincial de fecha 21 de diciembre de 2013.

Tercero. Que el citado convenio se encuentra vigente en las materias propias a las que alude el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 (ORRI) de conformidad con la Disposición Transitoria y entre las que se encuentra la que tenemos intención de modificar a solicitud del Ayuntamiento recibida el 4 de diciembre de 2024.

Cuarto. Que en la cláusula decimosegunda del citado convenio relativa a la provisión de los recursos humanos necesarios se establece que corren a cargo de la Diputación de Cádiz el coste salarial y social de los empleados municipales adscritos al Convenio para el cumplimiento de las tareas convenidas.

Quinto. Que conforme al artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador inicialmente aprobada por esta Diputación este Ayuntamiento es sujeto pasivo de la misma.

Sexto. Por otro lado, a través de escrito de fecha 26 de mayo de 2021 se informa de la necesidad e idoneidad de proceder al inicio de un expediente de arrendamiento de local de negocio destinado a oficina del SPRYGT en el municipio de San Roque, para la consecución de la finalidad pública acordada en el descrito Convenio de Gestión Tributaria dado que, según se expresa en el citado documento, "el actual local donde el SPRYGT presta los servicios, funciones y competencias delegadas y encomendadas por el Ayuntamiento de San Roque en materia recaudatoria y tributaria, no reúne las condiciones de idoneidad en cuanto al régimen de infraestructuras técnicas y de red, ubicación y superficie estipuladas en la descrita cláusula decimosegunda del referido Convenio, deviniendo actualmente el mismo insuficiente e inadecuado, por lo que resultaría preciso disponer de un local que se adecúe a la efectiva y eficiente ejecución de las diversas actuaciones y funciones delegadas en materias de gestión tributaria y recaudatoria".

Séptimo. Que el artículo 6.2 de la ORRI establece que los convenios a los que se refiere el citado artículo se aprobarán por la Presidencia o el órgano con competencias delegadas sobre la materia y que por tanto ha de ser el mismo que apruebe la modificación objeto del presente acuerdo.

Octavo. Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los convenios.

Noveno. Conocida la Instrucción de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz sobre la tramitación de convenios y protocolos generales de actuación de fecha 18 de diciembre de 2020.

Décimo. Examinado el contenido del convenio que se modifica resulta conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la ORRI y el resto de normativa que resulta de aplicación.

Por cuanto antecede, ambas partes establecen los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Aprobar la modificación, de las materias propias incluidas en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Roque y la Diputación Provincial de Cádiz, quedando con el siguiente tenor literal:

#### "DECIMOSEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS ...

Provisión de recursos humanos necesarios

El SPRYGT determinará los recursos humanos necesarios en cada momento para la ejecución de los trabajos de su competencia subyacentes a la firma de este convenio, comprometiéndose las partes a mantener cubiertos los puestos de trabajo, conforme a la distribución de aportación de recursos acordada para la adecuada prestación del servicio durante la vigencia del presente convenio.

El coste salarial y social de los empleados municipales adscritos al cumplimiento de las tareas convenidas serán asumidos por el Ayuntamiento en los términos definidos en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 (ORRI).

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de personal por cualquiera de las partes firmantes, será motivo suficiente para la denuncia del presente convenio.

Provisión de recursos materiales necesarios

De conformidad con el artículo 3.2 de la ORRI, el régimen específico del local dedicado a oficina de atención es el de arrendamiento cuyo coste asumirá la Diputación Provincial de Cádiz en los términos fijados en el contrato de arrendamiento correspondiente."

Segundo.- La presente modificación tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Tercero.- Proceder, por la Diputación, a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia para su general conocimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento a la fecha de la firma electrónica del representante del Ayuntamiento de San Roque.

20/12/24. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. 27/12/24. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 198.300

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

Resolución de 04/12/2024 de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la composición del Tribunal Calificador relativo a cuatro (3) plazas de Subinspector/a de la Policía Local correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueban las Bases que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de cuatro (3) plazas en la categoría de subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023 (BOP nº 58, de 25/03/2024, rectificación error material BOP nº 119, de 21/06/2024, BOJA nº. 148, de 31/07/2024 y BOE nº. 208, de 28/08/2024).

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio 2023), RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar las listas de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>).

**SEGUNDO.** - Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**TERCERO.** - El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D. Pablo Rey Mateo Intendente de la Policía Local de Cádiz	D. Andrés Ochoa Abollado Inspector de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. Juan Antonio Gutiérrez Niño Subinspector de la Policía Local de Rota	D. Juan Carlos Marín Palacios Subinspector de la Policía Local de Rota
Vocal	D. Rafael Márquez Muñoz Subinspector-Jefe de la Policía Local de Chipiona	D. José Antonio Romero Mellado Inspector Policía Local de El Puerto de Santa María
Vocal	D. Ángel González León Inspector de la Policía Local de Cádiz	D. Alejandro Olmedo Robledo Subinspector de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. José Manuel Vallejo Herrera Subinspector de la Policía Local de Conil	D. Francisco José Gutiérrez Ragel Subinspector Policía Local de Cádiz
Secretario/a	D <sup>a</sup> . María Dolores Junquera Cereceda Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Fernando	D. Juan Rueda Jiménez Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la Base sexta, Punto 6 de las Bases de la Convocatoria.

**CUARTO.** - La valoración del concurso de méritos tendrán lugar en la siguiente fecha:

PLAZA	FECHA DE CELEBRACIÓN	HORA DE CELEBRACIÓN	LUGAR
TRES (3) SUBINSPECTOR/A	18/02/2025	12:00 HORAS	Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. San Juan Bosco s/n, San Fernando (Cádiz).

**QUINTO.** - La realización del primer ejercicio (prueba de conocimientos-primera parte-examen teórico), tendrá lugar en las siguiente fecha y lugar:

PLAZA	LUGAR	TURNO	DÍA	HORA
TRES (3) SUBINSPECTOR/A	Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. San Juan Bosco s/n, San Fernando (Cádiz).	ÚNICO	26/02/2025	09:00 HORAS

**SEXTO.** - Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES (conforme a lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 52.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo).

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

10 de diciembre de 2024. Fdo.: RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN MANUEL (JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS). Fdo.: FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública)

**Nº 192.223**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

Resolución de 04/12/2024 de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, se anuncia la composición del Tribunal Calificados y la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo relativo a cuatro (4) plazas de Oficial de la Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueban las Bases que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas en la categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 (BOP nº 58, de 25/03/2024, BOJA nº. 148, de 31/07/2024 y BOE nº. 208, de 28/08/2024).

En consideración a lo anterior, esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio 2023), RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar las listas de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>).

**SEGUNDO.** - Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**TERCERO.** - El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D. Pablo Rey Mateo Intendente de la Policía Local de Cádiz	D. Andrés Ochoa Abollado Inspector de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. Víctor Jesús Alvarado Rodríguez Oficial de la Policía Local de Cádiz	D. José Antonio Romero Mellado Inspector de la Policía Local de El Puerto de Santa María
Vocal	D. Rafael Márquez Muñoz Subinspector-Jefe de la Policía Local de Chipiona	D. Juan Antonio Gutiérrez Niño Subinspector de la Policía Local de Rota
Vocal	D. Ángel González León Inspector de la Policía Local de Cádiz	D. Alejandro Olmedo Robledo Subinspector de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. José Manuel Vallejo Herrera Subinspector de la Policía Local de Conil	D. Francisco José Gutiérrez Ragel Subinspector Policía Local de Cádiz
Secretario/a	D <sup>a</sup> . María Dolores Junquera Cereceda Jefa de Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Fernando	D. Juan Rueda Jiménez Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la Base sexta, Punto 6 de las Bases de la Convocatoria.

**CUARTO.** - La valoración del concurso de méritos tendrán lugar en la siguiente fecha:

PLAZA	FECHA DE CELEBRACIÓN	HORA DE CELEBRACIÓN	LUGAR
CUATRO (4) OFICIAL POLICÍA LOCAL	18/02/2025	10:00 HORAS	Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. San Juan Bosco s/n, San Fernando (Cádiz).

**QUINTO.** - La realización del primer ejercicio (prueba de conocimientos-primera parte-examen teórico), tendrá lugar en las siguiente fecha y lugar:

PLAZA	LUGAR	TURNO	DÍA	HORA
CUATRO (4) OFICIAL POLICÍA LOCAL	Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. San Juan Bosco s/n, San Fernando (Cádiz).	ÚNICO	25/02/2025	09:00 HORAS

SEXTO. - Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES (conforme a lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 52.1 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local).

- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Diez de diciembre de dos mil veinticuatro. EL JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS Fdo.: JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ. LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. Fdo.: MARIA JOSE FONCUBIERTA DELGADO.

Nº 193.096

#### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ilustre Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2024 el Expediente de Presupuesto General para 2025, figurando como anexo, entre otros, la Plantilla de Personal, se expone al público por un plazo de 15 días para presentación de reclamaciones.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19/12/24. EL ALCALDE. José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 195.767

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1363 de fecha 18 de diciembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CAMPO DE FÚTBOL.

Visto que, en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 2023, en su punto 1º, donde se adopta el acuerdo sobre “Aprobación de reglamento regulador creación de bolsas de interinos como consecuencia de los procesos de estabilización y normas reguladoras de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Expediente 1445/2023”.

El mencionado Reglamento tiene por objeto crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que ha superado el proceso.

Según el artículo 3 del Título II del Reglamento al que se hace referencia anteriormente, sobre la creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización en el que expone textualmente que:

“1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa está formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocado varios procesos de estabilización, se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos, los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas, deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de mantenimiento de campo de fútbol, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE: 1.- MENACHO ORIHUELA, EFRAÍN

PUNTUACIÓN TOTAL: 1

SEGUNDO: Remitir el anuncio sobre la constitución de dicha bolsa al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 19/12/24. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.  
Nº 195.769

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1362 de fecha 18 de diciembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE CONSERJE COLEGIO PRIMARIA.

Visto que, en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 2023, en su punto 1º, donde se adopta el acuerdo sobre “Aprobación de reglamento regulador creación de bolsas de interinos como consecuencia de los procesos de estabilización y normas reguladoras de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Expediente 1445/2023”.

El mencionado Reglamento tiene por objeto crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que ha superado el proceso.

Según el artículo 3 del Título II del Reglamento al que se hace referencia anteriormente, sobre la creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización en el que expone textualmente que:

“1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa está formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocado varios procesos de estabilización, se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos, los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas, deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de conserje de colegio de primaria, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.- GONZÁLEZ ARAGÓN, MANUEL	9,5
2.- ALBERTOS GONZÁLEZ, SALVADOR	7,5
3.- INFANTE ORTIZ, MANUEL	7
4.- GARCÍA JAÉN, MIGUEL ÁNGEL	6,71

SEGUNDO: Remitir el anuncio sobre la constitución de dicha bolsa al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 19 de diciembre de 2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 195.786

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante Decreto nº 2024-0788, de fecha 20 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18/12/2024	
Informe Jurídico	20/12/2024	
Acuerdo Mesa de Negociación	20/12/2024	Favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

N.º Plazas	Grupo/Subgrupo	Escala/ Subescala	Clase
2	C/C2	Administración Especial/Servicios Especiales	Policía Local

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castellardelafrontera.sedelectronica.es] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

20 de diciembre de 2024. El Alcalde. Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo

Nº 196.607

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 44/2024**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 44/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos. Dicho expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, cuyo detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia durante el plazo de quince días, en el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE., Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 196.823

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 51/2024**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 51/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos. Dicho

expediente, estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, cuyo detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia durante el plazo de quince días, en el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE., Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 196.824

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**

**ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO OFICIAL**

**CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA ESTABILIZACIÓN (4 PLAZAS)**

Con fecha 18 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04806/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad cuatro plazas de Oficial Conductor, Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 19 de noviembre de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 18 de diciembre de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/601, de 13 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar cuatro (4) plazas de Oficial adscritas al Grupo B1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
MÉRIDA VALLE, DAVID	***4144**	OFICIAL CONDUCTOR	L	442.042	B1
TRIGUERO LÁZARO, JORGE	***9369**	OFICIAL CONDUCTOR	L	442.007	B1
GUTIERREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS	***5130**	OFICIAL CONDUCTOR	L	442.041	B1

Segundo.- Según los datos obrantes en la Oficina Municipal de Personal, se encuentra en situación de incapacidad temporal el personal que a continuación se detalla:

POSTIGO GONZÁLEZ, FERMÍN	***5212**	OFICIAL CONDUCTOR	L	442.043	B1
--------------------------	-----------	-------------------	---	---------	----

En su consecuencia, siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de calificación final.

Tercero.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Oficial Conductor de Limpieza Viaria identificado con el código LB.B1.017 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Limpieza Viaria.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

En La Línea de la Concepción a 20 de diciembre de 2024. EL ALCALDE.  
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 23 de diciembre de 2024. DOYFE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 196.986

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGA ESTABILIZACIÓN

Con fecha 18 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04814/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad cuatro plazas de Psicóloga, personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A1 (LFA), vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 157, de 29 de junio de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 28 de noviembre de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de las aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 18 de diciembre de 2024, manifestando que las aspirantes propuestas han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/600, de 13 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar cuatro (4) plazas de Psicóloga, Grupo A, Subgrupo A1 (LFA), a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO UA
CARNICE MUR, MARIA DEL MAR	***3429**	PSICÓLOGA	L	N231.002	A1
CASADO RODRÍGUEZ, GEMMA M.ª	***4886**	PSICÓLOGA	L	N231.003	A1
EXPÓSITO VALERA, EVA CAPILLA	***1720**	PSICÓLOGA	L	L232.006	A1
PÉREZ HERRERA, GLORIA	***4994**	PSICÓLOGA	L	N231.004	A1

Segundo.- Adjudicar a las titulares de las plazas relacionadas en el apartado anterior los puestos que se indican, una vez formalizados los contratos como personal laboral fijo:

APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO DE PUESTO	UNIDAD DE DESTINO
CARNICE MUR, MARIA DEL MAR	PSICÓLOGA	LB.PR. A1.002	SERVICIOS SOCIALES
CASADO RODRÍGUEZ, GEMMA M.ª	PSICÓLOGA	LB.PR. A1.002	SERVICIOS SOCIALES
EXPÓSITO VALERA, EVA CAPILLA	PSICÓLOGA	LB.TP. A1.001	SERVICIOS SOCIALES-SERVICIO DE IGUALDAD Y MUJER
PÉREZ HERRERA, GLORIA	PSICÓLOGA	LB.PR. A1.001	SERVICIOS SOCIALES-UNIDAD DE CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar a las interesadas que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 20 de diciembre de 2024. EL ALCALDE.  
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 23 de diciembre de 2024. DOYFE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 197.000

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ

La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, ha dictado el DECRETO número 119/2024, de fecha 03/12/2024, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Mancomunidad.

### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAHÍA DE CÁDIZ

#### 1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

1.2. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ente Local tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería de la Mancomunidad, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

1.3. La acomodación de los órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la intervención de la Mancomunidad mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.4. El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de Transparencia de la Mancomunidad, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

1.5. De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

#### 2. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

2.1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2.2. Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

#### 3. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS PAGOS

3.1. Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de esta Entidad, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones de amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

3.2. Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago de las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de los órdenes de pago:

##### 3.2.1. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

- Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.  
- Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

##### 3.2.2. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

- En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Entidad que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la entidad y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

### 3.2.3. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

### 3.2.4. Otro tipo de pagos:

- Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

- Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

- Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que eta Entidad fuera condenada al abono de una cantidad cierta.

- Pagos de liquidaciones tributarias y de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante la Entidad.

- Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos, así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.

- Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad y Ayudas Sociales vinculadas a la capacidad económica del perceptor para evitar situaciones de emergencia social.

- Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

- Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

## 4. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

4.1. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ente Local, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

Se deberán revisar los gastos a realizar de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

4.2. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación por la Mancomunidad, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

4.3. La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Entidad, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

## 5. PLAZOS DE PAGO

5.1. Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.2. Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

- La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual el penúltimo día hábil del mes de devengo.

- Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

- La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán en una semana, desde de la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.

- Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

- La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

- Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería de la Mancomunidad las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

5.3. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias."

Cádiz, a 23 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo: Millán Alegre Navarro.

Nº 197.007

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 56/2024 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 224 de 20 de noviembre de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

#### AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
920.480	Subv. Cruz Roja – afectados DANA	10.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

#### BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
929.500	FONDO CONTINGENCIA	10.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 197.452

## AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

### ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24/12/2024, acuerda la aprobación definitiva del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍAPÚBLICAPARAAPARCAMIENTOEXCLUSIVO.PARADADEVEHÍCULOS, CARGAYDESCARGADEMERCANCÍASDECUALQUIERCLASE.ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Gastor, a 24 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA: Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

ANEXO: Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales con la redacción que a continuación se recoge:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

##### Artículo 2.-

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

1.- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,82 por 100.

2.- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,90 por 100.

3.- Para los bienes inmuebles de características especiales, grupos a), b), c) y d), el 1,30 por 100.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE  
BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria anual consistirá en una cantidad fija por unidad de local, aplicándose a tal efecto la siguiente tarifa:

BASURA DOMESTICA:	127,83 euros.
BASURA INDUSTRIAL:	
Actividades clasificadas:	
- Bares-Restaurante, supermercados y tiendas de alimentación:	202,69 euros.
- Bares (sin servicio de comidas) y resto de actividades clasificadas:	189,17 euros.
Actividades no clasificadas:	
- Establecimientos con superficie inferior a 300 m2.:	175,66 euros.
- Establecimientos con superficie superior a 300 m2.:	202,69 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota anual se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa anual:

- A. Entrada de vehículos en locales, edificios, cocheras particulares y alteraciones de rasantes de vías públicas, con prohibición de aparcamiento en las mismas: 23,88 euros.  
B. Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento en las vías públicas y terrenos de uso público concedidas a entidades o particulares: 4,87 euros/m2 .  
C. Por cada puerta de garaje, almacén, etc. con posibilidad o no de acceso de vehículos: 15,14 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ARTICULO 1º.-La tarifa del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánicas será la siguiente:

A) TURISMOS	
De menos de 8 C.F.	18,68 euros
de 8 a 11,99 C.F	50,42 euros
de 12 hasta 15,99 C.F.	106,43 euros
De 16 hasta 19,99 C.F.	132,58 euros
De 20 C.F. en adelante.	165,18 euros
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	123,24 euros
de 21 a 50 plazas	175,52 euros
e mas de 50 plazas	219,41 euros
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. carga útil	62,56 euros
de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	123,24 euros
de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	175,52 euros
De más 9.999 kg. de carga útil	219,41 euros
D) TRACTORES	
De menos de 16 C.F.	26,16 euros
de 16 a 25 C.F.	41,09 euros
de mas de 25 C.F.	123,24 euros
E) REMOLQUES, Y SEMIREMOLQUES, ARRASTRADOS : POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De menos de 1.000 Kg. Y más de 750 kg. De carga útil	26,16 euros
de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	41,09 euros
de más de 2.999 kg. de carga útil	123,24 euros
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	9,28 euros
Motocicletas hasta 125 cc.	9,28 euros
motocicletas de más de 125 a 250 cc	15,90 euros
motocicletas de más de 250 a 500 cc	31,82 euros
motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	52,41 euros
motocicletas de más de 1.000 cc.	104,83 euros

Nº 197.475

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arcos de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº. 215 de 07 de noviembre de 2024:

- Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección. Anexo I "Clasificación fiscal de las vías".

- Ordenanza fiscal nº. 12 reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal nº. 03 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza fiscal nº. 27 reguladora de la tasa por el servicio de la estación municipal de autobuses.

- Ordenanza fiscal nº. 23 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Ordenanza fiscal nº. 24 reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva dicha aprobación, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 12 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, cuya denominación y texto íntegro queda redactado en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y  
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-  
ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos", cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y, subsidiariamente, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos procedentes de alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales, educativos, religiosos y sanitarios, de servicios, ocio y espectáculos, así como de todas las viviendas ubicadas en el término municipal de Arcos de la Frontera.

2º.- Se consideran residuos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o establecimientos o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3º.- El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores o zonas habilitadas para el depósito de los residuos.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

1º.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.

2º.- En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3º.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, comercial, profesional, artístico, cultural, religioso, de servicios, ocio o espectáculos, tendrá la condición de sustituto del contribuyente el titular de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1º.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1º.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en la presente Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, con arreglo a lo previsto en el art. 9.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

2º.- No obstante, y atendiendo a criterios de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24.4. del mismo texto legislativo, se aplicarán las siguientes reducciones de la Tasa correspondiente a:

A) Viviendas, a favor de:

A.1.- JUBILADOS Y PENSIONISTAS:

Se aplicará una reducción del 50 por 100 sobre la cuota de la tasa a los sujetos pasivos que ostenten la condición de jubilados y/o pensionistas mayores de 65 años de edad, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar, siempre que sean titulares del recibo para el que se solicite la reducción.

La reducción prevista en este apartado, tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando la condición de jubilado y/o pensionista.
- Certificado de empadronamiento municipal de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del último recibo pagado de la Tasa, correspondiente a la vivienda para la que se solicita la reducción.

**ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1º.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2º.- Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3º.- A los efectos de determinar la tarifa aplicable a cada uno de los locales y establecimientos, se entenderá por "superficie dedicada a la actividad", el total de la superficie bruta de los establecimientos y locales afectada de forma directa o indirecta al desarrollo de la misma, tanto si se trata de superficie construida como de superficie no construida, almacenes o depósitos cerrados o abiertos al público y toda clase de aparcamientos, interiores o exteriores, al aire libre, cubiertos o descubiertos, abiertos o cerrados al público en general.

4º.- A tales efectos se aplicarán las siguientes tarifas:

I. VIVIENDAS DE USO RESIDENCIAL	CUOTA TRIBUTARIA
1.1. Viviendas situadas en vía de primera categoría	19,50 €
1.2. Viviendas situadas en vía de segunda categoría	13,20 €

  

II. ALOJAMIENTOS, LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DE USO COMERCIAL O INDUSTRIAL	CUOTA TRIBUTARIA
<b>2.1. TARIFA A.-</b>	139,20 €
Oficinas bancarias	
Cines	
Salas de fiesta y discotecas	
Club deportivos	109,20 €
<b>2.2. TARIFA B.-</b>	
Restaurantes	
Fabricación de pan	
Farmacias	
Talleres y cerrajerías	
Carpinterías y ferreterías	
Venta de repuestos de vehículos y otros	
Venta de electrodomésticos y muebles	
Venta de fertilizantes	
<b>2.3. TARIFA C.-</b>	79,90 €
Bares con cocina, pubs y cafeterías	
Operador de transporte	
Otros comercios al por menor no incluidos en los epígrafes anteriores	38,10 €
<b>2.4. TARIFA D.-</b>	
Centros de enseñanzas	
Agencias de viajes	
Tiendas de telefonía	
Ópticas y ortopedias	
Estudios de fotografía	
Peluquerías y gabinetes de estética	
Papelerías, prensa y revista	
Joyerías y relojerías	
Jugueterías	
Herboristerías	
Kioscos	
Comercio al por menor de instrumentos musicales y accesorios	
Diseño de interiores	
Tiendas de informática y estudios de diseño gráfico	
Reparación de componentes electrónicos	
Bares sin cocina	
Gimnasios	
<b>2.5. TARIFAE.- BODEGAS, CANTERAS, ARENERAS, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MINERIA, ALMACENES DE CONSTRUCCION Y SIMILARES</b>	CUOTA TRIBUTARIA
Hasta 6.000 m2	
Hasta 10.000 m2	
Más de 10.000 m2	

	CUOTA TRIBUTARIA
<b>2.6. TARIFA F.-</b>	56,25 €
Salones de belleza	
Zapaterías	
Venta de artículos deportivos	
Droguerías	
Heladerías, confiterías y venta de pan	
Venta de pescados y carnes	
Venta de frutas y verduras	
Cristalerías	
Autoescuelas	
Estancos	
Imprentas	
Comercio al por menor de textil	
Artículos de regalos y decoración	
Consulta de veterinarios	
Bazares	
Ultramarinos	
<b>2.7. TARIFA G.-</b>	25,35 €
Despachos profesionales: abogados, arquitectos, ingenieros, consultores, asesores o similares.	
Consulta de profesionales sanitarios: médicos, dentistas, ATS, podólogos, psicólogos, fisioterapeutas o similares.	
Agencias de seguros/viajes o inmobiliarias.	CUOTA TRIBUTARIA
<b>2.8. TARIFA H.- SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES COMERCIALES, COMERCIOS AL POR MAYOR Y SIMILARES</b>	
Con superficie igual o inferior a 200 m2	
Con superficie útil entre 201 m2 y 400 m2	
Con superficie entre 401 m2 y 900 m2	
Con superficie entre 901 m2 y 1.500 m2	
Con superficie superior a 1.500 m2	
<b>2.9. TARIFA I.- HOTELES, MOTELES, PENSIONES, HOSTALES, CAMPING, APRTAMENTOS TURISTICOS, CASAS RURALES Y SIMILARES</b>	CUOTA TRIBUTARIA
Capacidad de 1 a 5 personas	
Capacidad de 6 a 12 personas	
Capacidad de 13 a 20 personas	
Capacidad de 21 a 30 personas	
Capacidad de 31 a 50 personas	
Capacidad de 51 a 100 personas	
Capacidad de más de 100 personas	
<b>2.10. TARIFA J.- HOSPITALES, AMBULATORIOS, CENTROS DE SALUD, CENTROS MEDICOS, CLINICAS DENTALES, RESIDENCIAS TERCERA EDAD, GERIATRICOS Y SIMILARES</b>	
Hasta 100 m2	
Hasta 300 m2	
Hasta 500 m2	
Hasta 1.000 m2	
Más de 1.000 m2	
<b>2.11. TARIFA K.- COMERCIO DE VEHICULOS, TALLERES, LAVADO DE AUTOMOVILES, GASOLINERAS, PARKING Y SIMILARES.</b>	CUOTA TRIBUTARIA
Hasta 200 m2	
Hasta 500 m2	
Hasta 1.000 m2	
Más de 1.000 x m2	CUOTA TRIBUTARIA
<b>2.12. TARIFAL.- CENTRALES TÉRMICAS, PARQUES SOLARES Y OTRAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA.</b>	
Hasta 300.000 m2	
Hasta 500.000 m2	
Hasta 800.000 m2	522,28 €
Más de 800.000 m2	

**ARTÍCULO 7º.- DEVENGO**

1º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada,



dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento en las vías o lugares donde figuren las viviendas, locales o establecimientos.

2º.- En el caso de viviendas de uso residencial, se considerará iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación. No obstante, el Ayuntamiento podrá proceder al alta en el padrón cuando se tenga constancia que la vivienda está siendo habitada o destinada a uso residencial.

3º.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, comercial, profesional, artístico, cultural, religioso, de servicios, de ocio o de espectáculos, se considerará iniciada la obligación de contribuir, desde la fecha de inicio de la actividad, considerándose iniciada con la concesión de la licencia municipal de actividad, o en su caso, con la presentación de la declaración responsable.

4º.- Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre de cada año natural, y el período impositivo comprenderá el trimestre natural.

#### ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN DE ALTA, MODIFICACION O BAJA

1º.- Las personas obligadas a contribuir por esta tasa están obligadas a presentar declaración de alta ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

2º.- Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el citado Padrón fiscal, las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando obligado al pago, en tanto no se comunique la baja o modificación por parte de los sujetos pasivos, en los términos que se establecen en los apartados siguientes de la presente Ordenanza Fiscal.

3º.- Las personas obligadas a contribuir por esta tasa están obligadas a presentar declaración de baja o modificación ante el Ayuntamiento, comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha en que se produce el hecho.

4º.- Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha en la que se produce, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese de actividad.

5º.- Las altas, modificaciones o bajas surtirán efecto en el padrón fiscal del trimestre siguiente a aquél en el que se haya declarado y acreditado dichas circunstancias ante el Ayuntamiento. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la Tasa, excepto en aquellos supuestos en lo que quede acreditado en el expediente de la existencia de duplicidad en la emisión de liquidaciones o recibos por un mismo inmueble y período impositivo.

6º.- El Ayuntamiento podrá, no obstante, lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado, o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

#### ARTICULO 9º.- NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1º.- La tasa se exigirá en régimen de declaración-liquidación. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibos una vez confeccionado el padrón fiscal correspondiente, excepto en los supuestos de altas, modificaciones o bajas que se exigirán mediante liquidaciones tributarias.

2º.- La liquidación y cobro del recibo se hará trimestralmente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

3º.- El padrón se formará de oficio a partir de los datos obrantes en la matrícula del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos facilitados por la empresa concesionaria del servicio municipal de agua.

4º.- El padrón o matrícula se someterá cada trimestre, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

5º.- Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por la actividad desarrollada.

6º.- Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de las detalladas en la Tarifa, y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

7º.- Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de las detalladas en la Tarifa, y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la tarifa correspondiente a la cuota de mayor importe.

8º.- Los locales y establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

9º.- Aquellos aspectos relacionados con el procedimiento de gestión, liquidación e ingreso no concretados en la presente Ordenanza Fiscal se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de desarrollo.

#### ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

#### DISPOSICIÓN FINAL.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo I "Clasificación fiscal de las vías" de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección añadiendo las siguientes vías al callejero fiscal con la siguiente denominación y categoría:

Código	Tipo	Nombre de la vía	Categoría
2417	PLAZA	PEDRO CALERO RAMIREZ	1º
437	CALLE	ANTONIA	2º
438	CALLE	MANUEL ORTEGA ROSADO	2º

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 03 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes términos:

- Se modificar el artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 5º. BONIFICACIONES

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) de esta ley.

- Se modificar el artículo 6º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ARTICULO 6. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

1. Los beneficios solicitados antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la bonificación o exención.

CUARTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 27 reguladora de la Tasa por el servicio de la estación municipal de autobuses, cuya redacción queda en los siguientes términos:

- Se modificar el artículo 8º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 8º - LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. La tasa se ingresará trimestralmente mediante autoliquidación.  
2. La autoliquidación se presentará e ingresará del 1 al 20 del mes siguiente al período de liquidación.

3. Los sujetos pasivos de la tasa deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración final correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, la cual será comprobada por el responsable del control de entrada y salida de vehículos y pasajeros de la estación municipal de autobuses y dará traslado al Servicio de Gestión Tributaria para que practique, en su caso, la liquidación definitiva que corresponda, que será notificada a los obligados tributarios.

QUINTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 23 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, cuya redacción queda en los siguientes términos:  
- Se modificar el artículo 6º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

SEXTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 24 reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, cuya redacción queda en los siguientes términos:

- Se modificar el artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

#### ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza, se determinarán según cantidad fija o variable mediante la aplicación de las siguientes cuotas tributarias que se establecen en los correspondientes epígrafes:

MERCADILLO SEMANAL	
Por las licencias que se concedan en el mercadillo semanal de Arcos, se abonará por metros lineales de fachada, anualmente	90,45 €
Por las licencias que se concedan en el mercadillo semanal de Jédula, se abonará por puestos, anualmente	337,50 €
VENTA AMBULANTE	
Por las licencias que se concedan de ocupación de vía pública para la venta de libros u otros artículos autorizados se abonará por m2 o fracción y día	5,60 €/m2
Por las licencias que se concedan para la venta ambulante de productos autorizados con vehículo, no pudiéndose en ningún caso utilizar medios acústicos, se abonará por día	11,70 €
ATRACCIONES Y ESPECTACULOS	
Instalación de Circos, abonarán por día de actuación	70,00 €
Fotógrafos ambulantes, al día	15,00 €
Rodaje cinematográfico, al día	70,30 €
Ocupación de vía pública con casetas de feria, por cada m2 (todos los días)	3,00 €
Ocupación de vía pública con atracciones de feria, por cada m2 (todos los días)	4,00 €
Por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones no incluidos en los epígrafes anteriores, por m2 y día se abonará	1,00 €

CAJEROS Y MAQUINAS DE VENTA	
Aparatos o máquinas de ventas, expedición automática de cualquier producto o servicios, basculas, aparatos recreativos infantiles, otros análogos, anualmente	22,50 €
Cajeros automáticos de entidades financieras, anualmente	620,50 €

#### MEDIOS Y PLAZOS DE IMPUGNACIÓN:

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 197.488**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

#### CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DICINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG/P).**

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2PP y 2 VOX) y 4 abstenciones (4 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona aprobó en el Pleno de 16 de Diciembre de 2021 la Relación y Valoración de Puestos de trabajo, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, habiendo surgido nuevas necesidades de conformidad con la propuesta que se somete a Pleno, y la adopción de acuerdo por la Mesa General de Negociación de fecha 1 de agosto del 2024 donde se precisó la creación y modificación de varios puestos de trabajo, y nuevamente negociada el 16 de diciembre de 2024, con la finalidad de mejorar en la prestación de los servicios derivados del ejercicio de sus competencias, recogidas en el capítulo III de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entidad local precisa la creación en la Relación de puestos de trabajo en vigor, de los siguientes puestos:

- Administrativo de Informática
- Diseñador Gráfico y Telefonía.
- Técnico Auxiliar de Patrimonio y Contratación.
- Administrativo de Asesoría Jurídica.
- Técnico Auxiliar de Intervención.
- Subinspector Jefe de la Policía Local
- Técnico de Secretaría General.
- Técnico de Protección Civil.
- Jefe de Negociado de Conserjes, Notificadores y Alcaldía

Visto el informe del Área de Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios de Diputación de Cádiz y el Informe de Secretaría General donde Establece el artículo 3.1. d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que dicha norma es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. En base a ello es preciso tener en cuenta que la norma autonómica en el artículo 104, que regula las relaciones de puestos de trabajo, determinando:

1. Principios de la ordenación de puestos de trabajo. El puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.

2. Superposición de estructuras provisionales y complementarias de los puestos de trabajo. Se podrán superponer estructuras provisionales y complementarias a los puestos de trabajo vinculadas a actuaciones, proyectos o programas organizados entre órganos directivos distintos.

3. Concepto de relaciones de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes.

4. Contenido de las relaciones de puestos de trabajo. Reglamentariamente, se establecerá el contenido de las relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, incluirán, como mínimo, por cada puesto:

- a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.
- b) El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito.
- c) El sistema de provisión.
- d) La adscripción orgánica.
- e) Las retribuciones complementarias del puesto.
- f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión.

5. Procedimiento. La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa,

corresponden a la Consejería competente en materia de Función Pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo.

Siendo por tanto necesario no sólo la creación de las nuevas plazas que se han descrito en la propuesta y en la documentación que acompaña a este expediente, sino es necesario la modificación con respecto a las funciones de determinadas plazas como expondremos a continuación y todo ello para hacer la administración pública más efectiva y eficaz.

Y ante la aprobación por unanimidad, según consta en el Acta de la Mesa Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2024, se adjunta acta, por todo lo anteriormente expuesto se propone la modificación con respecto a las funciones de las siguientes plazas:

- Técnico Medio Servicios Municipales.
- Jefe/a Negociado de Estadísticas.
- Jefe/a Negociado de Obras y Proyectos.
- Técnico de Recursos Humanos.
- Técnico de Informática.
- Jefe Negociado de Informática.
- Ingeniero Industrial.
- Biólogo.
- Capataz de Pintura de Servicios Municipales.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Jefe de Unidad. Técnico de Urbanismo ADS.
- Peón Deportes.
- Administrativo.
- Administrativo.
- Técnico de Deportes.
- Coordinador de Deportes.
- Auxiliar administrativo.
- Supervisor/a.
- Jefe de Servicios Jurídicos Área de Urbanismo.
- Supervisor/a Limpieza.
- Supervisor/a Limpieza.
- Encargado de Planificación.
- Jefe de Negociado de Juventud.
- Técnico de Administración General de Intervención.
- Técnico Medio de Intervención.
- Técnico en Gestión RRHH y Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT), el cual, recordemos es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos, en el uso que la misma pueda hacer de su autonomía y autogobierno, es preciso realizar unas breves consideraciones previas sobre su naturaleza.

Para la prestación de los servicios públicos, la RPT debe responder tanto a las necesidades actuales como a las reales de la Corporación local, por lo que debe incluir por lo menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Consta en el expediente la negociación de la modificación planteada de la RELACION Y VALORACIÓN DE LA RPT Y VPT con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho lo anterior, se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO QUE ADOPTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE DE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LA RPT Y VPT DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. la creación en la Relación de puestos de trabajo en vigor, de los siguientes puestos:**

- Administrativo de Informática
- Diseñador Gráfico y Telefonía.
- Técnico Auxiliar de Patrimonio y Contratación.
- Administrativo de Asesoría Jurídica.
- Técnico Auxiliar de Intervención.
- Subinspector Jefe de la Policía Local
- Técnico de Secretaría General.
- Técnico de Protección Civil.

- Jefe de Negociado de Conserjes, Notificadores y Alcaldía

y LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

- Técnico Medio Servicios Municipales.
- Jefe/a Negociado de Estadísticas.
- Jefe/a Negociado de Obras y Proyectos.
- Técnico de Recursos Humanos.
- Técnico de Informática.
- Jefe Negociado de Informática.
- Ingeniero Industrial.
- Biólogo.
- Capataz de Pintura de Servicios Municipales.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Jefe de Unidad. Técnico de Urbanismo ADS.
- Peón Deportes.
- Administrativo.
- Administrativo.
- Técnico de Deportes.

- Coordinador de Deportes.
- Auxiliar administrativo.
- Supervisor/a.
- Jefe de Servicios Jurídicos Área de Urbanismo.
- Supervisor/a Limpieza.
- Supervisor/a Limpieza.
- Encargado de Planificación.
- Jefe de Negociado de Juventud.
- Técnico de Administración General de Intervención.
- Técnico Medio de Intervención.
- Técnico en Gestión RRHH y Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación a los interesados a efectos de RECURSO si a su derecho convenga.

TERCERO.- Proceder a darle la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a 23 de diciembre de 2024. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Fdo.: María Luisa González Gamaza. **Nº 197.688**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la V MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del

actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo I	Consignación actual	32.413.418,52 €
	Bajas	374.578,01 €
	Consignación final	32.038.840,51 €
Capítulo IV	Consignación actual	32.862.010,40 €
	Altas	857.158,01 €
	Consignación final	33.719.168,41 €
Capítulo V	Consignación actual	482.579,92 €
	Bajas	482.579,92 €
	Consignación final	0,00 €
Capítulo VI	Consignación actual	42.857.567,51 €
	Altas	200.813,32 €
	Consignación final	43.058.380,83 €
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo VIII	Consignación actual	20.056.673,64 €
	Altas	149.348,35 €
	Consignación final	20.206.021,99 €

Chiclana de la Frontera, a 26/12/2024. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Jose Manuel Vera Muñoz. Firmado. **Nº 197.821**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de 28 de noviembre de 2024 de anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2025 y resultas las alegaciones presentadas por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre del corriente, se aprueba definitivamente el mismo.

Por ello y de conformidad con lo que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

26/12/2024. LA ALCADESA EN FUNCIONES, FIRMADO: ANA MARIA GONZALEZ BUENO.

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2025							
GASTOS							
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO		
GASTOS DE PERSONAL	31.972.664,11 €	12.819.905,00 €	4.642.903,66 €		49.435.472,77 €		
GASTOS BIENES CTES.	22.974.662,87 €	3.552.483,00 €	35.571.552,72 €		62.098.698,59 €		
GTOS. FINANCIEROS	502.919,30 €	271.003,00 €	100.107,39 €		874.029,69 €		
TRANSFERENC. CTES.	34.053.783,30 €	521.707,00 €	- €	26.883.727,74 €	7.691.762,56 €		
FONDO CONTINGENCIA	1.006.574,52 €	- €	- €		1.006.574,52 €		
INVERSIONES REALES	9.816.411,66 €	90.500,00 €	6.887.031,00 €		16.793.942,66 €		
TRANSF. CAPITAL	1.437.131,00 €	- €	- €	1.347.031,00 €	90.100,00 €		
GASTOS NO FINANCIEROS	101.764.146,76 €	17.255.598,00 €	47.201.594,77 €	28.230.758,74 €	137.990.580,79 €		
ACTIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €		- €		
PASIVOS FINANCIEROS	5.695.782,47 €	1.088.192,00 €	1.581.436,61 €		8.365.411,08 €		
GASTOS FINANCIEROS	5.695.782,47 €	1.088.192,00 €	1.581.436,61 €	- €	8.365.411,08 €		
TOTAL	107.459.929,23 €	18.343.790,00 €	48.783.031,38 €	28.230.758,74 €	146.355.991,87 €		
INGRESOS							
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO		
IMPUESTOS DIRECTOS	44.465.435,37 €	- €	- €		44.465.435,37 €		
IMPUESTOS INDIRECTOS	4.452.952,33 €	- €	- €		4.452.952,33 €		
TASAS Y OTROS ING.	11.842.818,11 €	- €	- €		11.842.818,11 €		
TRANSF. CORRIENTES	33.972.831,00 €	14.499.925,00 €	12.533.802,74 €	26.883.727,74 €	34.122.831,00 €		
ING. PATRIMONIALES	2.693.606,40 €	1.641.910,00 €	28.566.290,07 €		32.901.806,47 €		
ENAJEN. INV. REALES	4.144.501,15 €	- €	- €		4.144.501,15 €		
TRANSF. CAPITAL	3.500.300,00 €	1.515.437,00 €	1.347.031,00 €	1.347.031,00 €	5.015.737,00 €		
INGRESOS NO FINANCIEROS	105.072.444,36 €	17.657.272,00 €	42.447.123,81 €	28.230.758,74 €	136.946.081,43 €		
ACTIVOS FINANCIEROS	154.810,81 €	- €	- €		154.810,81 €		
PASIVOS FINANCIEROS	2.232.674,06 €	686.518,00 €	6.335.907,57 €		9.255.099,63 €		
INGRESOS FINANCIEROS	2.387.484,87 €	686.518,00 €	6.335.907,57 €	- €	9.409.910,44 €		
TOTAL	107.459.929,23 €	18.343.790,00 €	48.783.031,38 €	28.230.758,74 €	146.355.991,87 €		
SUPERAVIT/DEFICIT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AJUSTES		ESTADO DE GASTOS		AJUSTES		ESTADO DE GASTOS	
CHICLANA NATURAL TRANSF.CTES		12.533.802,74 €		EMSISA TRANSF. CAPITAL		1.347.031,00 €	
EMSISA TRANSF. CORRIENTES		14.349.925,00 €		TOTAL AJUSTES		28.230.758,74 €	

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**E.L.A. DE TAHIVILLA**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 y en consecuencia las Bases de ejecución que la soportan, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (Art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tahivilla, a 26/12/24. El Presidente de la E.L.A. Diego España Calderón.

Firmado.

**Nº 197.847**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**ANUNCIO**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo contemplado en las BASES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PUBLICA DE 2023 MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PGE 2023 PARA ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL, aprobadas por resolución de fecha 29 de febrero de 2024, por la presente se hacen públicos los nombramientos como personal laboral fijo adjudicados a los empleados públicos nombrados en este proceso selectivo

PUESTO	Nº DECRETO	FECHA	EMPLEADO
ENCARGADO DE PLAYAS	6898/2024	09/09/2024	FRANCISCO JAVIER REYES GONZALEZ
CONSERJEEDIF.PÚBLICOS	5947/2024	21/07/2024	JOSE ANTONIO MARTIN ARROYO GARCIA
PEON DEPORTES	5954/2024	21/07/2024	AGUSTIN GARCIA GONZALEZ
PEON DEPORTES	5955/2024	21/07/2024	ANTONIO GONZALEZ REYES
PEON DEPORTES	5956/2024	21/07/2024	JOSE COLON NUÑEZ
TEC.MEDIO FOMENTO ECONOMICO	5957/2024	21/07/2024	ANTONIO OLIVERA VERDUN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFORMATICA	5945/2024	21/07/2024	JOSE ANTONIO MOCHON BERNAL
LIMPIADORA EDIFICIOS PUBLICOS	7949/2024	21/10/2024	IRENE ROMERO TIRADO
LIMPIADORA EDIFICIOS PUBLICOS	5953/2024	21/07/2024	FERNANDA LOPEZ MORENO
LIMPIADORA EDIFICIOS PUBLICOS	5952/2024	21/07/2024	CANDELARIARUIZ SACE
CONTROLADORES DE PLAYAS	5950/2024	21/07/2024	JOSE MARIA LORENZO GONZALEZ
CONTROLADORES DE PLAYAS	5949/2024	21/07/2024	JOSE LORENZO TIRADO
CONTROLADORES DE PLAYAS	5948/2024	21/07/2024	JESUS SILVA MARTIN
CONTROLADORES DE PLAYAS	5951/2024	21/07/2024	MARIA JOSE LOPEZ MELLADO
PEON PLAYAS	5958/2024	21/07/2024	ROSA MARIA GUARDIA MONGE
CAPATAZ SERVICIOS ELECTRICOS	5946/2024	21/07/2024	JESUS MARTIN CARO
ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO MED.AMB.	9232/2024	16/12/2024	RAFAEL MANUEL GUERRERO LOZANO

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

En Chipiona a 24 de diciembre de 2024. El Alcalde Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**Nº 197.914**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**

**DE LA SIERRA DE CADIZ**

**EDICTO**

La Junta de la Mancomunidad por acuerdo de 7 de noviembre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Agua para el ejercicio 2025.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 217 de 11 de noviembre de 2024, no se han producido reclamaciones.

Por tanto, y de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto modificado de la Ordenanza como Anexo al presente edicto.

Villamartín, a 26 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

«Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. El artículo 5º queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes conceptos en cada uno de los municipios:

Cuota fija “ABASTECIMIENTO”:

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

6,1816	€/abonado/mes	(6,1816*12)/365,25 = 0,2030 €/abonado/día
--------	---------------	---

BORNOS :USO NO DOMESTICO (INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ORGANISMOS OFICIALES)

10,2851	€/abonado/mes	(10,2851*12)/365,25 = 0,3380 €/abonado/día
---------	---------------	--

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

1. Cuota Variable “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,3259
Bloque 2 de 11 a 30	0,5499
Bloque 3 de 31 a 50	0,8325
Bloque 4 más de 50	1,3391
Familias Numerosas bloque único	0,3259
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,5499
Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.	
b) Olvera y Torre Alháquime:	
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,5832
Bloque 2 de 11 a 30	0,9281
Bloque 3 más de 30	1,4485
Familias Numerosas bloque único	0,5832
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,9281
c) Prado del Rey:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,3259
Bloque 2 de 11 a 30	0,5499
Bloque 3 de 31 a 50	0,8325
Bloque 4 más de 50	1,3391
Familias Numerosas bloque único	0,3259
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,5499
INDUSTRIAL COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 60	0,3613
Bloque 2 más de 60	0,8031
d) Algar:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,6747
Bloque 2 de 16 a 30	0,9165
Bloque 3 de 31 a 50	0,9966
Bloque 4 más de 50	1,1054

FAMILIA NUMEROSA	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,5060
Bloque 2 de 16 a 30	0,6874
Bloque 3 de 31 a 50	0,9966
Bloque 4 más de 50	1,1054
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,8701
INDUSTRIAL COMERCIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,7547
Bloque 2 de 16 a 30	0,8933
Bloque 3 más de 30	1,1054
OTROS USOS	
m3/trimestre	€/m3
bloque único	0,9165
e) Bornos:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 20	0,4700
Bloque 2 de 21 a 40	0,7310
Bloque 3 más de 40	1,3391
Familias Numerosas bloque único	0,4700
ORGANISMOS OFICIALES	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 40	0,6422
Bloque 2 más de 40	0,8704
INDUSTRIAL COMERCIAL	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 40	0,6422
Bloque 2 más de 40	0,8704

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

1. Cuota de contratación y Gastos de Reconexión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de suministro domiciliario de Agua Potable, se aplicarán las siguientes cuotas en cada uno de los municipios:

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaleta, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alhájume, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:	
Hasta 13 mm	35,81 €
15 mm	46,04 €
20 mm	61,38 €
25 mm	81,84 €
30 mm	112,53 €
40 mm	163,68 €
50 mm	214,83 €
65 mm ó superior	306,90 €

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

2. Derechos de Acometida:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el valor de los parámetros para establecer la cuota a satisfacer por derechos de acometida serán los siguientes en cada uno de los municipios:

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaleta, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alhájume, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:	
Parámetro "A"	11,92 €/mm
Parámetro "B"	62,40 €/litro/seg

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Los anteriores parámetros se aplicarán a la fórmula recogida en el citado artículo, siendo la cantidad resultante la cuota por derechos de acometida.

3. Fianzas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se establecen los siguientes importes de fianzas en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaleta, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alhájume, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
Para todos los Calibre del contador	3,00 €

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe de la fianza será el siguiente:

Calibre del contador hasta 13 mm	173,91 €
15 mm	199,48 €
20 mm	265,98 €
25 mm	332,45 €
30 mm	398,97 €
40 mm	531,96 €
50 mm ó superior	664,95 €

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso a excepción de a las FIANZAS que estarán exentas de IVA."

4. Indemnizaciones por demora en el pago y devolución bancaria:

Algar:

a) Indemnización por demora en el pago ..... 3,00 €  
b) Indemnización por devolución bancaria ..... 6,00 €

Ambas indemnizaciones estarán exentas de IVA.

El artículo 6º queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Exenciones y bonificaciones:

Se concederá una bonificación de hasta el 31 por 100 de la cuota fija de los servicios de abastecimiento para quienes consuman más de 1 metro cúbicos al mes y tributen por cualquier consumo.

El cliente que, aun contando con un consumo inferior a metro cúbico mensual quiera aplicarse la bonificación deberá acreditar que la vivienda no está desocupada, para lo que se considerarán medios de prueba indiciarios los siguientes:

1. Que en la vivienda conste alguna persona empadronada en los dos últimos años, contados desde el 31 de diciembre del año en curso.
2. Que haya constancia de contrato de electricidad o internet en vigor con consumos significativos y continuados los dos últimos años.
3. Declaraciones de los titulares de la vecindad.
4. Recepción de correo y notificaciones de forma frecuente.
5. Utilización habitual del lugar para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.

6. Las declaraciones y comprobaciones del personal al servicio de las administraciones públicas que tiene atribuidas las funciones de inspección en esta materia y de los agentes de la autoridad en general.

7. Las inspecciones propias de Servicio de Aguas Sierra de Cádiz.

8. Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes y ocupantes.

9. Los datos facilitados por las compañías suministradoras de gas y electricidad relativa a los consumos elevados.

10. Cualquier otro medio de prueba que, de una manera justificada y aplicando criterios de ponderación en la elección del medio probatorio, se considere adecuada para la comprobación de la desocupación permanente del bien inmueble.

Procedimiento de declaración:

La solicitud, y la carga de la prueba, recae sobre el cliente que quiera aplicar la bonificación del artículo 6 de la Ordenanza y se aplicará en el siguiente ejercicio tributario al que sea aprobado.

Una vez admitida la solicitud en el registro de Aguas Sierra de Cádiz se llevarán a cabo las acciones necesarias para constatar dicha información y la certidumbre de la prueba aportada por el solicitante, y se redactarán los informes pertinentes para conocer si ha lugar a la bonificación, se dará audiencia a los interesados para que puedan formular las alegaciones oportunas y, una vez transcurrido el plazo para alegar, se declarará mediante acto administrativo la ocupación y se bonificará según lo previsto."

Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Saneamiento de aguas Residuales. El artículo 5º queda redactado como sigue:

"artículo 5.- Cuota tributaria

a) La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, consumida en la vivienda, local, industria, finca, solar, etc. O bien por los distintos conceptos especificados en cada uno de los Municipios.

b) A cada efecto se aplicarán las siguientes tarifas en cada término municipal referenciado, con el mismo período de devengo que la prestación patrimonial de carácter público no tributario por abastecimiento del agua:

Cuota fija "SANEAMIENTO":

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaleta, Prado del Rey, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alhájume, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
2,5356 €/abonado/mes	(2,5356*12)/365,25=0,0830 €/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Cuota variable "SANEAMIENTO":

1. Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaleta, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,1201
Bloque 2 de 11 a 30	0,1832
Bloque 3 de 31 a 50	0,2565

m3/trimestre	€/m3
Bloque 4 más de 50	0,3354
Familias Numerosas bloque único	0,1201
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Organismos Oficiales bloque único	0,1832
Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.	
2. Olvera y Torre Alháuquime:	
<b>CONSUMO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y FAMILIA NUMEROSA</b>	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,1258
Bloque 2 de 11 a 30	0,1276
Bloque 3 más de 30	0,1397
Familias Numerosas bloque único	0,1258
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Organismos Oficiales bloque único	0,1258
3. Algar:	
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL</b>	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,1258
Bloque 2 de 16 a 30	0,1276
Bloque 2 de 31 a 50	0,1337
Bloque 4 más de 50	0,1397
Familias Numerosas bloque único	0,1258
<b>ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS USOS</b>	
Organismos Oficiales bloque único	0,1276
4. Bornos:	
<b>TODOS LOS USOS</b>	
m3/trimestre	€/m3
Bloque ÚNICO	0,1832

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

El artículo 6º queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Exenciones y bonificaciones:

Se concederá una bonificación de hasta el 31 por 100 de la cuota fija de los servicios de abastecimiento para quienes consuman más de 1 metro cúbico al mes y tributen por cualquier consumo.

El cliente que, aun contando con un consumo inferior a metro cúbico mensual quiera aplicarse la bonificación deberá acreditar que la vivienda no está desocupada, para lo que se considerarán medios de prueba indiciarios los siguientes:

1. Que en la vivienda conste alguna persona empadronada en los dos últimos años, contados desde el 31 de diciembre del año en curso.
2. Que haya constancia de contrato de electricidad o internet en vigor con consumos significativos y continuados los dos últimos años.
3. Declaraciones de los titulares de la vecindad.
4. Recepción de correo y notificaciones de forma frecuente.
5. Utilización habitual del lugar para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.
6. Las declaraciones y comprobaciones del personal al servicio de las administraciones públicas que tiene atribuidas las funciones de inspección en esta materia y de los agentes de la autoridad en general.
7. Las inspecciones propias de Servicio de Aguas Sierra de Cádiz.
8. Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes y ocupantes.
9. Los datos facilitados por las compañías suministradoras de gas y electricidad relativa a los consumos elevadps.
10. Cualquier otro medio de prueba que, de una manera justificada y aplicando criterios de ponderación en la elección del medio probatorio, se considere adecuada para la comprobación de la desocupación permanente del bien inmueble.

Procedimiento de declaración:

La solicitud, y la carga de la prueba, recae sobre el cliente que quiera aplicar la bonificación del artículo 6 de la Ordenanza y se aplicará en el siguiente ejercicio tributario al que sea aprobado.

Una vez admitida la solicitud en el registro de Aguas Sierra de Cádiz se llevarán a cabo las acciones necesarias para constatar dicha información y la certidumbre de la prueba aportada por el solicitante, y se redactarán los informes pertinentes para conocer si ha lugar a la bonificación, se dará audiencia a los interesados para que puedan formular las alegaciones oportunas y, una vez transcurrido el plazo para alegar, se declarará mediante acto administrativo la ocupación y se bonificará según lo previsto.”»

Cuota fija “DEPURACIÓN”:

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalementa, Prado del Rey, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:		
2,0219	€/abonado/mes	(2,0219*12)/365,25 = 0,0660€/abonado/día

b) Bornos:			
Uso doméstico	2,6516	€/abonado/mes	(2,6516*12)/365,25 = 0,0870€/abonado/día
Uso no doméstico	2,9831	€/abonado/mes	(2,9831*12)/365,25 = 0,0980€/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.  
Cuota variable “DEPURACIÓN”:

• Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalementa, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL</b>	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,1201
Bloque 2 de 11 a 30	0,1832
Bloque 3 de 31 a 50	0,3208
Bloque 4 más de 50	0,5363
Familias Numerosas bloque único	0,1201
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Organismos Oficiales bloque único	0,3208
Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.	
• Olvera y Torre Alháuquime:	
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL</b>	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,1944
Bloque 2 de 11 a 30	0,1972
Bloque 3 más de 30	0,2160
Familias Numerosas bloque único	0,1944
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Organismos Oficiales bloque único	0,1972
• Bornos:	
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
m3/bimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 20	0,2516
Bloque 2 de 21 a 50	0,3132
Bloque 3 más de 50	0,5971
Familias Numerosas bloque único	0,2516
<b>USO NO DOMESTICO</b>	
Bloque 1 de 0 a 40	0,3087
Bloque 2 más de 40	0,4231
• Algar:	
<b>CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL</b>	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,2516
Bloque 2 de 16 a 30	0,2552
Bloque 3 de 31 a 50	0,2674
Bloque 4 más de 50	0,2795
Familias Numerosas bloque único	0,2516
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Organismos Oficiales bloque único	0,2674
<b>OTROS USOS</b>	
Bloque único	0,2552

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

5. Derechos de acometida de alcantarillado

1. Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalementa, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
Derechos de conexión por vivienda o local	45,00 € / vivienda o local
Por metro lineal de acometida	73,66 € / ml.
Ud. de Arqueta	135,04 € / Ud.
Ud. pozo de registro	572,88 € / Ud.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

6. Cuota por tratamiento en EDAR's de vertido procedentes de fosas sépticas.

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalementa, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:	
Por m3 en vehículo a la entrada en planta	13,00 € / m3.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

El artículo 6º queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Exenciones y bonificaciones:

Se concederá una bonificación de hasta el 31 por 100 de la cuota fija de los servicios de abastecimiento para quienes consuman más de 1 metro cúbico al mes y tributen por cualquier consumo.

El cliente que, aun contando con un consumo inferior a metro cúbico mensual quiera aplicarse la bonificación deberá acreditar que la vivienda no está desocupada, para lo que se considerarán medios de prueba indiciarios los siguientes:

1. Que en la vivienda conste alguna persona empadronada en los dos últimos años, contados desde el 31 de diciembre del año en curso.
2. Que haya constancia de contrato de electricidad o internet en vigor con consumos significativos y continuados los dos últimos años.
3. Declaraciones de los titulares de la vecindad.
4. Recepción de correo y notificaciones de forma frecuente.
5. Utilización habitual del lugar para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.
6. Las declaraciones y comprobaciones del personal al servicio de las administraciones públicas que tiene atribuidas las funciones de inspección en esta materia y de los agentes de la autoridad en general.

7. Las inspecciones propias de Servicio de Aguas Sierra de Cádiz.

8. Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes y ocupantes.

9. Los datos facilitados por las compañías suministradoras de gas y electricidad relativa a los consumos elevadps.

10. Cualquier otro medio de prueba que, de una manera justificada y aplicando criterios de ponderación en la elección del medio probatorio, se considere adecuada para la comprobación de la desocupación permanente del bien inmueble.

Procedimiento de declaración:

La solicitud, y la carga de la prueba, recae sobre el cliente que quiera aplicar la bonificación del artículo 6 de la Ordenanza y se aplicará en el siguiente ejercicio tributario al que sea aprobado.

Una vez admitida la solicitud en el registro de Aguas Sierra de Cádiz se llevarán a cabo las acciones necesarias para constatar dicha información y la certidumbre de la prueba aportada por el solicitante, y se redactarán los informes pertinentes para conocer si ha lugar a la bonificación, se dará audiencia a los interesados para que puedan formular las alegaciones oportunas y, una vez transcurrido el plazo para alegar, se declarará mediante acto administrativo la ocupación y se bonificará según lo previsto.”»

En Villamartín, a 26 de diciembre de 2024. — El Presidente.Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. **Nº 198.283**

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

### EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 126 y 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local se procede a la publicación para la aprobación definitiva del Presupuesto del año 2025, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 28 de octubre de 2024 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 del 8 de noviembre de 2024. Se desestima la alegación presentada y se aprueba en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 19 de diciembre de 2024 por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P, asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2025.

ESTADO DE INGRESOS							Datos en Euros
CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA PROPIA CORPORACIÓN	O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CAMPOGIB.	PREVISION DE INGRESOS SOCIEDAD ARCGISA	TOTAL SIN CONSOLIDAR	ELIMINACION DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2025
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.095.842,32	0,00	72.139.807,87	73.235.650,19	1.095.842,22	72.139.807,97
IV	TRANSFERENCIAS CTES.	1.560.657,50	10.000,00	0,00	1.570.657,50	10.000,00	1.560.657,50
V	INGRESOS PATRIMONIALES	173.323,05	0,00	0,00	173.323,05	73.323,05	100.000,00
VI	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	671.734,60	0,00	0,00	671.734,60	669.934,60	1.800,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	182.182,51	182.182,51	0,00	182.182,51
	TOTALES	3.501.557,47	10.000,00	72.321.990,38	75.833.547,85	1.849.099,87	73.984.447,98
ESTADO DE GASTOS							Datos en Euros
CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA PROPIA CORPORACIÓN	O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CAMPOGIB.	PREVISION DE GASTOS SOCIEDAD ARCGISA	TOTAL SIN CONSOLIDAR	ELIMINACION DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2025
I	GASTOS DE PERSONAL	2.105.343,99	0,00	22.444.283,11	24.549.627,10	0,00	24.549.627,10
II	BIENES CTES. Y SERVICIOS	386.550,00	9.800,00	47.744.002,89	48.140.352,89	1.169.165,27	46.971.187,62
III	GASTOS FINANCIEROS	128.039,46	200,00	0,00	128.239,46	0,00	128.239,46
IV	TRANSFERENCIAS CTES.	38.800,00	0,00	0,00	38.800,00	10.000,00	28.800,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	1.800,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	782.534,23	0,00	2.016.841,18	2.799.375,41	669.934,60	2.129.440,81
	TOTALES	3.453.067,68	10.000,00	72.205.127,18	75.668.194,86	1.849.099,87	73.819.094,99
	DIFERENCIAS	48.489,79	0,00	116.863,20	165.352,99	0,00	165.352,99

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Secretario General	1	A1	Hab.C.estatal	Secretaría		
Interventor	1	A1	Hab C.estatal	Interv.Tesor.		
Tesorero	1	A1	Hab C.estatal	Interv.Tesor.		
Técnico Superior	1	A1	Amón Esp.	Técnica	Superior	
Dtor. Coord. Serv. Jurídicos	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Asesor Jurídico	4	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Técnico Superior	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Documentalista	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
Técnico Medio Planif. Territorial	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Asesor Técnico Industrial	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
Administrativos	9	C1	Admón Gral.	Admtva.		
Aux. Administrativo	1	C2	Admón Gral.	Admtva.		
Conserje.Notif-Telefonista	1	E	Admón. Gral.	Subalterna		
Conserje -Notif. Telefonista	1	E	Admón. Gral.	Subalterna		
Conductor	1	E	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de oficio	
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>					

**B) PERSONAL LABORAL FIJO- SERVICIOS GENERALES**

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Coordinadora de Servicios Sociales	1	Grado/Diplomatura en Trabajo Social	
Técnico Superior en Psicología Clínica	1	Grado/Licenciatura en Psicología	
Técnico Medio en Asuntos Sociales	1	Diplomado/a en Magisterio o Trabajo Social	Reserva puesto
Técnico Medio en Formación y Empleo	1	Diplomado Relaciones Laborales ó Graduado Social	
Administrativo	1	Título Bachiller/equivalente	Vacante
Administrativo	1	Título Bachiller/equivalente	
Administrativo	1	Título Bachiller/equivalente	
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		

**B) PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA/INDEFINIDO**

PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA O	OBSERVACIONES
Aux. Administrativo	1	Graduado Escolar/equivalente	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

26 de diciembre de 2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Dña. Susana Pérez Custodio

Nº 198.287

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**

**ANUNCIO**

Mediante resolución de alcaldía número 1649 de fecha 17 de diciembre de 2024 se han aprobado las bases para cubrir mediante comisión de servicios 3 vacantes de policía local en Puerto Serrano (Cádiz).

Visto anuncio en el BOP de cádiz número 245 de fecha 23 de diciembre de 2024, advertida errata.

Advertido error de transcripción en la resolución y en el anuncio, corregido mediante resolución núm. 1706/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024; queda la resolución como se transcribe a continuación:

“Expte.: 2024/IOF\_02/000120

Asunto: Aprobación Bases comisión de servicios 3 vacantes Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala/Subescala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SERVICIOS ESPECIALES
Clase	POLICÍA LOCAL
Denominación	POLICÍA
Funciones	Las propias del puesto
Nº de vacantes	3
Nivel de complemento de destino	Nivel de complemento de destino 18
Puntos complemento de destino	1.400

SEGUNDO.- Redactar y aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto, con el tenor literal:

Contenido

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

CUARTA. Admisión de Aspirantes

QUINTA. Tribunal calificador

SEXTO: Proceso Selectivo

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

NOVENA. Incidencias

ANEXOS

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante

nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano:

Grupo/Subgrupo	C / C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policia Local
Denominación	Policía
Nº de vacantes	3
Nivel de complemento de destino	18
Puntos Complemento específico	1.400

1.2.- La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años. En todo caso, deberá revocarse la comisión cuando los puestos de Policía se provean de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión de los mismos sus titulares.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

**TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

3.1.- Se establece un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo.

En la solicitud, conforme al Anexo I, se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados. Tanto la solicitud de participación como la documentación referida, irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza Miguel Rodríguez Rivera, s/n C.P. 11659. Puerto Serrano. Cádiz).



El modelo de solicitud podrán obtenerlo presencialmente en el Registro del propio Ayuntamiento o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano ([www.sede.puertoserrano.es](http://www.sede.puertoserrano.es)), en su apartado correspondiente.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud telemática se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano ([www.sede.puertoserrano.es](http://www.sede.puertoserrano.es)).

3.3.- Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Modelo de auto-baremación (Anexo II).
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración responsable de Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior (Anexo III).

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en el tablón de anuncios digital, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

#### QUINTA. Tribunal calificador

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### SEXTO: Proceso Selectivo

El proceso selectivo se compondrá de dos fases: concurso, valoración psicológica y entrevista.

##### 6.1.- Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Anexo I certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

Baremo:

6.1.1.- Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Doctor: ..... 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: ..... 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: . 1,00 puntos.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: ..... 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

6.1.2.- Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: ..... 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: ..... 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: ..... 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: ..... 0,05 puntos.

6.1.3- Formación y docencia: (Puntuación máxima del apartado: 14,50 puntos).

##### 6.1.3.a- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: ..... 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: ..... 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: ..... 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado “Titulaciones Académicas”, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

##### 6.1.3.b.- Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

##### 6.1.4.- Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: ..... 3 puntos.

Medalla de Plata: ..... 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: ..... 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: ..... 0,75 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: ..... 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: ..... 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: ..... 0,25 puntos.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la baremación provisional, estableciendo un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En el caso de que hubiera alegaciones y fuesen tenidas en cuenta por esta Administración se procederá a publicar listado de baremación definitivo.

##### 6.2.- Fase de valoración psicológica y entrevista:

###### 6.2.1 Valoración psicológica:

Dirigida a determinar las actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Policía Local de Puerto Serrano. Valoración de actitudes y personalidad: estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, seguridad en sí mismo, capacidad empática, tolerancia y de manejo de las relaciones interpersonales, cooperación y responsabilidad.

Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en las pruebas psicotécnicas. La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de actitudes y será de adecuado o no adecuado para desempeñar las funciones de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.

###### 6.2.2 Entrevista:

Las personas aspirantes que superen la valoración psicológica, serán citadas

a realizar una entrevista personal por el Tribunal cuya calificación será de Apto o no Apto.

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de valoración psicológica y entrevista obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º. Antigüedad.
- 2º. Formación.
- 3º. Titulaciones académicas.
- 4º. Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Por el Tribunal, se hará pública en sede electrónica municipal, la relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, es decir a la Alcaldía- Presidencia u órgano en quién delegue, la propuesta de nombramiento hasta cubrir los puestos ofertados.

**SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento**

En el plazo de 3 días hábiles a contar desde la expiración del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta final de nombramiento, las personas propuestas para dicho nombramiento deberán presentar la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo. En caso de que la documentación presentada para su cotejo en la fase de concurso presentara alguna anomalía o no correspondiera con la documentación presentada en el momento de solicitud, la persona aspirante podrá ser excluida del proceso selectivo.

Una vez aprobada la propuesta por Resolución de Alcaldía o persona en quien delegue, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. En el caso de que en el período de un mes desde el llamamiento no se hubiera procedido a la toma de posesión, se pasará al llamamiento del siguiente candidato/a y así sucesivamente.

Esta bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de publicación de la baremación definitiva.

**OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión**

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

**NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**ANEXOS**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Cobertura de TRES plazas de Funcionarios/as de Carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la Escala Básica mediante Comisión de Servicio.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:**

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

**DOMICILIO (a efectos de notificación):**

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD:  SI  NO  
DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base 2 de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Miguel Rodríguez Rivera s/n. Puerto Serrano. Cádiz. 11670) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

**ANEXO II**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 4 puntos).**

- Doctor: ..... 2.00 puntos.
- Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: ..... 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: ..... 1.00 puntos.
- Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: ..... 0.50 puntos.

Nº Doc	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACION ACADEMICA	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACION ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
<b>TOTAL VALORACION</b>				

**2.- ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos):**

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Nº Doc	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	(1)	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACION ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				

Nº Doc	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	(1)	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACION ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACION				

(1) ADMINSITRACION PUBLICA

3.- FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo total apartado: 14'50 puntos).

3.1.- FORMACIÓN (Máximo 1000 horas)

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: ..... 0,25 puntos.

- Entre 36 y 75 horas lectivas:..... 0,30 puntos.

- Entre 76 y 100 horas lectivas.....: 0,35 puntos.

- Entre 101 y 200 horas lectivas:..... 0,40 puntos.

- Más de 200 horas lectivas: ..... 0,50 puntos.

\* Se ruega que el orden sea el mismo en este formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
	(1)	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS ASPIRANTE	PUNTOS ASIGNADOS	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
	(1)	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS ASPIRANTE	PUNTOS ASIGNADOS	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
TOTAL VALORACIÓN						

(1) DENOMINACION

3.2.- DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

DOCENCIA:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del Curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
	(1)	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS ASPIRANTE	PUNTOS ASIGNADOS	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL VALORACIÓN						

(1) DENOMINACION

PONENCIAS Y PUBLICACIONES:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
	(1)	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS ASPIRANTE	PUNTOS ASIGNADOS	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL VALORACIÓN						

(1) DENOMINACION

4.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 4 puntos).

- Medalla de Oro: ..... 3 puntos.  
 - Medalla de Plata: ..... 2 puntos.  
 - Cruz con distintivo verde:..... 1 punto.  
 - Cruz con distintivo blanco: ..... 0,75 puntos.  
 - Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:..... 0,50 puntos.  
 - Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:.....  
 ..... 0,50 puntos.  
 - Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: ..... 0,25 puntos.

Nº	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTOS ASPIRANTE	PUNTOS ASIGNADOS	CAUSA DE NO VALORACION (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

	TITULACION ACADEMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACION Y DOCENCIA	(1)	(2)	(3)
PUNTUACION TOTAL						

(1) OTROS MERITOS (2) PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE (3) PUNTUACION TOTAL TRIBUNAL

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
El/La Solicitante

Fdo.:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Miguel Rodríguez Rivera s/n. Puerto Serrano (Cádiz) 11670) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

Yo, D. /Dª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARO:

1. Que cumplo las condiciones exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
2. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
3. Que me comprometo a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
4. Que me comprometo a conducir vehículos policiales.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza Miguel Rodríguez Rivera s/n. Puerto Serrano (Cádiz) 11670) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cadiz y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano (www.sede.puertosserrano.es).

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia o en el de la resolución de alcaldía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO. Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de la presente convocatoria

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Sino se presentan alegaciones, esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

QUINTO. Trasladar las solicitudes para participar en la convocatoria presentadas al [Servicio de Personal/Comisión de Valoración], para que se emita propuesta de nombramiento."

Lo que se publica a efectos de constancia.

Puerto Serrano, a 26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.-

Nº 198.291

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACION CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA. CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 19 de diciembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar propuesta de nombramiento o contratación por no constar en este procedimiento la presentación de alegaciones durante el plazo de 3 días conferido al efecto.

De conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección y según acta del Tribunal Calificador:

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(2)
1	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ANA OLIVA	***4629**	95,00
2	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	***6268**	60,00
3	MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL JUAN MARÍA	***4982**	56,30
4	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARÍA	***6058**	54,60
5	BARRERA BECERRA IRENE	***9375**	43,55
6	MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	***4731**	40,00
7	RODRÍGUEZ RAMOS MARÍA OLIVA	***6627**	36,80
8	MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	***5818**	35,75
9	DOMÍNGUEZ DEL RIO MARÍA DEL MAR	***7776**	34,70
10	MIGUEZ MATEOS ESPERANZA	***9389**	33,75
11	HIDALGO PIÑERO SERGIO	***6682**	31,25
12	QUIROS SÁNCHEZ MARÍA OLIVA	***4027**	30,50
13	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	30,00
14	GARCÍA DUARTE ISABEL	***4742**	30,00
15	MARTÍNEZ CASTRO MARÍA	***6102**	30,00
16	SUAREZ ARAGÓN PAULA	***6237**	29,00
17	DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	***5291**	27,50
18	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	***5788**	22,78
19	VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	***3532**	20,40
20	CALERO MORENO CELIA	***3176**	12,90
21	ROMÁN BENÍTEZ SANDRA	***6784**	5,00
22	NUÑEZ VELÁZQUEZ MIRIAM	***0049**	0,00

(1) ORDEN DE PUNTUACIÓN. (2) PUNTUACIÓN TOTAL

Segundo.- Se propone a la aspirante Dª. Ana Oliva Rodríguez González para ocupar la plaza de Agente de Dinamización Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los

requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, 23/12/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 198.332

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 19 de diciembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL RESIDENCIA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar propuesta de nombramiento o contratación por no constar en este procedimiento la presentación de alegaciones durante el plazo de 3 días conferido al efecto.

De conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección y según acta del Tribunal Calificador:

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(2)
1	MORENO BERMÚDEZ VIRGINIA	***5550**	100,00
2	BENITO GUTIÉRREZ MARGARITA MARÍA	***1735**	60,00
3	PÉREZ ARAGÓN VALENTINA	***6411**	47,45
4	GUZMÁN GARCÍA ANDRÉS	***4700**	37,00
5	GRAÑA CARDOSO MARÍA LUISA	***2733**	34,00
6	ROMERO QUINTERO MARÍA CARMEN	***4437**	32,50
7	BELLO PONCE RITA DEL CARMEN	***0912**	31,75
8	BRACHO CONDE MARÍA DEL PILAR	***4759**	30,00
9	GONZÁLEZ MORILLO INÉS MARÍA OLIVA	***5605**	30,00
10	LÓPEZ REYES RAQUEL	***4871**	26,53
11	VERA MEJÍAS ROSARIO MARÍA	***3875**	26,50
12	GARCÍA DE PAREDES BLANCO MARÍA DEL PILAR	***6953**	25,00
13	REVUELTA GIL ROSARIO	***7221**	25,00
14	SAINZ SOLOZÁBAL IRINA MARÍA	***6870**	25,00
15	BAREA FERNÁNDEZ LIDIA	***7540**	18,39
16	VITE GARCÍA MARÍA TERESA	***5150**	5,40

#### (1) ORDEN DE PUNTUACIÓN. (2) PUNTUACIÓN TOTAL

Segundo.- Se propone a la aspirante D<sup>a</sup>. Virginia Moreno Bermúdez para ocupar la plaza de Trabajadora Social Residencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 198.341

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 19 de diciembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de EDUCADOR/A SOCIAL para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme

a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar propuesta de nombramiento o contratación por no constar en este procedimiento la presentación de alegaciones durante el plazo de 3 días conferido al efecto.

De conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección y según acta del Tribunal Calificador:

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(2)
1	REYES MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	***1093**	97,50
2	TORRES FERNÁNDEZ MERCEDES	***5713**	43,75
3	HERENCIA CUENCA PAULA	***6613**	25,00

#### (1) ORDEN DE PUNTUACIÓN. (2) PUNTUACIÓN TOTAL

Segundo.- Se propone a la aspirante D<sup>a</sup>. María Isabel Reyes Martínez para ocupar la plaza de Educadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, 26/12/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 198.346

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A JUVENIL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 19 de diciembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de ANIMADOR/A JUVENIL para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar propuesta de nombramiento o contratación por no constar en este procedimiento la presentación de alegaciones durante el plazo de 3 días conferido al efecto.

De conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección y según acta del Tribunal Calificador:

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	(2)
1	SANCHEZ FERRANDO JOSÉ MANUEL	***6497**	100,00
2	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	***6268**	60,00
3	MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL JUAN MARIA	***4982**	56,30
4	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	***6058**	54,60
5	RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	***6627**	36,80
6	BENJUMEA CASTRO CRISTINA	***1646**	34,10
7	MIGUEZ MATEOS ESPERANZA	***9389**	33,75
8	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	30,00
9	GARDIA DUARTE ISABEL	***4742**	30,00
10	MORENO MARTINEZ ELENA	***6410**	30,00
11	CABALLOS CALLE DESIREE	***6271**	29,00
12	VALLEJO QUIROS GEMMA	***5199**	28,90
13	DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	***5291**	27,50
14	GIL DE GOMAR MANUELA	***9295**	26,20
15	MELERO GALLARDO MARÍA JOSÉ	***9537**	25,00
16	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	***5788**	22,78
17	SUAREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ	***6064**	16,30
18	MUÑOZ GONZÁLEZ DESIRÉ	***5977**	0,80
19	JIMÉNEZ TAMAYO NAZARET	***5230**	0,00
20	NUÑEZ VELÁZQUEZ MIRIAM	***0049**	0,00

#### (1) ORDEN DE PUNTUACIÓN. (2) PUNTUACIÓN TOTAL

Segundo.- Se propone al aspirante D. José Manuel Sánchez Ferrando para ocupar la plaza de Animador Juvenil del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 26/12/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 198.350

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**  
**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2024 del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas por el que se aprueba definitivamente las Ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua, Depuración y Saneamiento.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por Abastecimiento, Depuración y Saneamiento con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Balbino Barberán Grimaldi.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por Abastecimiento de Agua, Depuración y Saneamiento.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto”.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**  
**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del T.R.L.H.L., este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado T.R.L.H.L.

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

**ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO**

1.- Son sujetos pasivos contribuye las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca o vivienda.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTICULO 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5.-CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30,85 €.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas Bimestrales (IVA excluido) siguientes:

- Tarifa Doméstica:	
Cuota Fija:	5,6101 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,1160 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,1407 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	0,2320 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	0,3208 €/m3
- Tarifa Pensionista:	
Cuota Fija:	4,4503 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,1160 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,1407 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	0,2320 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	0,3208 €/m3
- Tarifa Familia Numerosa:	
Cuota Fija:	5,6101 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,1160 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,1407 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	0,2320 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	0,3208 €/m3
- Tarifa Industrial y Comercial:	
Cuota Fija:	6,3916 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
Todo el consumo	0,3270 €/m3
- Tarifa Organismos Oficiales y Otros Usos:	
Cuota Fija:	6,3916 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
Todo el consumo	0,2320 €/m3

**ARTICULO 6.- DEVENGO**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillas o, siempre que la distancia entre la red y la finca o vivienda no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Para poder acceder a la bonificación del 25% hasta 20 m3/mes a familias numerosas en tarifas domésticas previstas en el artículo anterior deberán reunir, previa solicitud en el momento de la convocatoria, los siguientes requisitos:

- Familia de 5 o más miembros, acreditándolo con la presentación del Libro de Familia Numerosa.

- No superar el 2,5% del Salario Mínimo Interprofesional de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo acreditarlo con la Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

- La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Bonificación de Familia Numerosa.

**ARTICULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO**

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca o vivienda y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera, liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará por periodos bimestrales.

#### ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en la Ordenanza fiscal general de este Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. ORDENANZA N° 18

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA

#### TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del T.R.L.H.L., este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado T.R.L.H.L.

#### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable.

#### ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas Bimestrales (IVA excluido) siguientes:

- Tarifa Doméstica:	
Cuota Fija:	8,7607 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,4689 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,6416 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	1,0735 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	1,5300 €/m3
- Tarifa Pensionista:	
Cuota Fija:	5,9309 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,2344 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,5553 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	1,0735 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	1,5300 €/m3
- Tarifa Familia Numerosa:	
Cuota Fija:	8,7607 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,3455 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,4812 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	1,0735 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	1,5300 €/m3
- Tarifa Industrial y Comercial:	
Cuota Fija:	10,9406 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
Todo el consumo	1,5300 €/m3
- Tarifa Organismos Oficiales y Otros Usos:	
Cuota Fija:	10,9406 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
Todo el consumo	0,5923 €/m3
- Recargos Especiales:	
Zona Las Lagunetas	0,7194 €/m3
Zona Grupo Presión	0,2110 €/m3

#### OTROS CONCEPTOS NO TARIFARIOS

#### Cuota de Contratación:

De acuerdo al Artículo 56 del Reglamento del Servicio Domiciliar de Agua de Andalucía, en adelante R.S.D.A.:

"Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las Entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros que por este concepto podrán exigir las Entidades suministradoras a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la expresión:

$$Cc=3,61 \times d - 27,05 \times (2-p/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento".

Teniendo en cuenta la fórmula indicada y los parámetros definidos anteriormente, podemos considerar los valores recogidos en la siguiente tabla para la cuota de contratación de los diferentes tipos de suministros.

#### Cuota de Reconexión:

Tal y como recoge el art. 67 del RASDA, la cuota de reconexión es la contraprestación económica por el restablecimiento del servicio al usuario que ha sido privado del mismo por las causas legalmente establecidas. La cuota de reconexión será de igual importe al de la cuota de contratación para cada calibre.

Por tanto, tenemos, para cada tipo de suministro:

Cuotas de Contratación y Reconexión:		
	Doméstico	Industrial/Com.
13 mm	31 €	35 €
15 mm	41 €	43 €
20 mm	65 €	68 €
25 mm	90 €	93 €
30 mm	116 €	117 €
40 mm	165 €	167 €
50 mm	215 €	217 €
65 mm	287 €	290 €
>65 mm	362 €	363 €

#### Fianzas:

Su contenido viene regulado en el Artículo 57 del Reglamento andaluz del suministro domiciliario del agua que indica:

"Para atender el pago de cualquier descubrimiento por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza, cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros por el importe mensual de la Cuota de Servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación en Bimestres, que tenga establecido la Entidad suministradora.

En los establecimientos que no tengan establecida cuota de servicio, se tomará como importe mensual la cantidad expresada en euros, equivalente a la mitad del cuadro de calibre del contador instalado expresado en milímetros.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm, la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

La Entidad suministradora depositará el importe que corresponde de las fianzas recaudadas en el Organismo que proceda conforme a la normativa vigente".

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Fianza para los distintos suministros será:

Fianzas:				
	Doméstico	Fam. Numerosa	Pensionista	Industrial/Com
13 mm	86 €	86 €	77 €	125 €
15 mm	111 €	111 €	88 €	143 €
20 mm	120 €	120 €	115 €	192 €
25 mm	142 €	142 €	130 €	241 €
30 mm	186 €	186 €	177 €	289 €
40 mm	253 €	253 €	237 €	384 €
50 mm	320 €	320 €	296 €	480 €
>50 mm	320 €	320 €	296 €	480 €

Fianza Temporales Rurales:	
Todos los Calibres	247,00 €
Fianza Temporales Construcción Promociones:	
Calibre hasta 30 mm	635,46 €
Calibre de 40 a 150 mm	1.016,76 €

**Derechos de Acometida:**

Su contenido viene regulado en el Artículo 31 del RASDA que indica:

"Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por estas en la ejecución de las acometidas solicitadas y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deben realizar en las ampliaciones, modificaciones y mejoras de las redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel en que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistente

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binomial, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que correspondan ejecutar en virtud del caudal total instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc, para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término "A"	17,620 euros/mm
Término "B"	0,000 euros/l/seg

**ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Para poder acceder a la bonificación del 25% hasta 20 m3/Bimestre a familias numerosas en tarifas domésticas previstas en el artículo anterior deberán reunir, previa solicitud en el momento de la convocatoria, los siguientes requisitos:

- Familia de 5 o más miembros, acreditándolo con la presentación del Libro de Familia Numerosa.

- No superar el 2,5% del Salario Mínimo Interprofesional de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo acreditarlo con la Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

- La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Bonificación de Familia Numerosa.

**ARTICULO 7.- OBLIGACION DEL PAGO**

1.- La obligación de pago de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de dicha Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo se harán bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como basura, alcantarillado, etc.

**ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 66 y 67 del Decreto 120/91, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro domiciliario de agua, podrá procederse a la suspensión del suministro cuando se den las causas a que el citado art. 66 hace referencia y siguiendo el procedimiento detallado en el anteriormente invocado art. 67.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Quienes hasta el 1 de enero de 2004 venían figurando como obligados al pago del precio público por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de esta tasa, causarán alta, como sujetos pasivos de la misma, en el padrón correspondiente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA N° 30  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TRATAMIENTO TERCIARIO.**

**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 A 27 Y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 2.2 de la Ley 58/2001 de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento tiene establecida la Tasa por el servicio de depuración de aguas residuales y tratamiento terciario, que se registró por la presente Ordenanza Fiscal..

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de la depuradora municipal de aguas residuales y suministro de agua tratada, que consiste en la recepción de tales aguas por la depuradora, su tratamiento en ella y su posterior vertido a los cauces o medios receptores convenientemente depurada.

También se incluye el servicio de depuradora para vertidos directos procedentes de fosas sépticas o balsas de decantación, que no se canalizan a través de

la red general de alcantarillado municipal, y cuya actuación consiste en la recepción de tales vertidos director por la depuradora, su tratamiento en ella y su posterior vertido a los cauces o medios receptores convenientemente depurada.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

**ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO**

1. Son sujetos pasivos contribuye las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que habiten o tengan su sede, a título de propietarias, usufructuarias, arrendatarias, precaristas o cualquier otro, en inmueble cuyas aguas residuales entren en la depuradora.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. En los vertidos directos, son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el mencionado artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

**ARTICULO 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La base imponible estará constituida por el volumen de agua suministrado o presumiblemente suministrado por el ayuntamiento.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas Bimestrales (IVA excluido) siguientes:

1- TARIFA DEPURACIÓN:	
- Tarifa Doméstica:	
Cuota Fija:	8,7837 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,1925 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,2320 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	0,2813 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	0,3467 €/m3
- Tarifa Pensionista:	
Cuota Fija:	6,1136 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,1024 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,1283 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	0,2813 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	0,3467 €/m3
- Tarifa Familia Numerosa:	
Cuota Fija:	8,7837 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 4 m3/ Bimestre	0,1444 €/m3
De 5 a 20 m3/ Bimestre	0,1740 €/m3
De 21 a 36 m3/ Bimestre	0,2813 €/m3
Más de 36 m3/ Bimestre	0,3467 €/m3
- Tarifa Industrial y Comercial:	
Cuota Fija:	15,7454 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
Todo el consumo	0,4257 €/m3
- Tarifa Organismos Oficiales y Otros Usos:	
Cuota Fija:	15,7454 euros/Bimestre
Cuota Variable:	
Todo el consumo	0,2221 €/m3
2- TARIFA TRATAMIENTO TERCIARIO:	
Cuota fija:	3.253,38 €/ Bimestre
Cuota variable:	0,1678 €/ m3



**ARTICULO 6.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Para poder acceder a la bonificación del 25% hasta 20 m<sup>3</sup>/mes a familias numerosas en tarifas domésticas previstas en el artículo anterior deberán reunir, previa solicitud en el momento de la convocatoria, los siguientes requisitos:

- Familia de 5 o más miembros, acreditándolo con la presentación del Libro de Familia Numerosa.

- No superar el 2,5% del Salario Mínimo Interprofesional de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo acreditarlo con la Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

- La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Bonificación de Familia Numerosa.

**ARTICULO 7.- DEVENGO**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillas o, siempre que la distancia entre la red y la finca o vivienda no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**ARTICULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO**

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca o vivienda y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera, liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará por periodos bimestrales.

**ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**Nº 198.352**

**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO****RECTIFICACIÓN DE EDICTO Nº 246 DE FECHA 21/12/2024**

A la vista del Número anuncio: 24-193611. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Villaluenga del Rosario. Aprobación de la convocatoria y Bases por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza vacante de auxiliar administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Fecha publicación: 24/12/2024. Nº BOP: 246.

Advertido error en el edicto mencionado se procede a la rectificación de error advertido para su publicación en el BOP de Cádiz:

Donde pone:

“c) Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.”

Debe poner:

“c) Estar en posesión del título de graduado escolar, título de graduado en educación secundaria (ESO), FP I o equivalente. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea. “

En Villaluenga del Rosario, a 26 de diciembre de 2024. EL ALCALDE,  
Alfonso Carlos Moscoso González. Firmado. **Nº 198.361**

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, aprobada por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, por mayoría absoluta, en sesión de 11 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de fecha 12 de noviembre de 2024, se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la Ordenanza Fiscal que se indica:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA****DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.****Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que le confiere la misma en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará, además de conforme a la norma legal citada y demás que resulten de aplicación, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Ayuntamiento.

**Artículo 2.**

La naturaleza del tributo, configuración de su hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regirán por lo dispuesto en los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**Artículo 3.**

Las exenciones serán las previstas en los números 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**Artículo 4.**

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen):

- 1.- Para los bienes de naturaleza urbana, ..... el 0,69 por 100.
- 2.- Para los bienes de naturaleza rústica, .....el 0,96 por 100.

**Artículo 5.****BONIFICACIONES OBLIGATORIAS.**

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

El disfrute de la bonificación prevista requerirá:

- a) Solicitud de la bonificación antes del inicio de las obras y aportación de fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (Mod. 901 o 902).
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Tendrán Derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. El plazo de duración será de dos períodos impositivos una vez finalizado los períodos impositivos señalados en el párrafo anterior y siempre a solicitud del interesado.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:  
 . Escrito de solicitud de la bonificación  
 . Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.  
 . Y deberán acreditar que la renta familiar no excede de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

La aplicación de dicha bonificación requerirá informe técnico que acredite tal circunstancia.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.

7. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales. La duración de esta bonificación será de 2 años.

9. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Familias numerosa categoría especial .....50%.
- Familias categoría general .....25%.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados tendrán que aportar:  
 - Solicitud de la bonificación.  
 - Fotocopia Título Familia Numerosa.

- Certificado acreditativo de las personas inscritas en la hoja padronal.

10. Tendrán derecho a una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La citada bonificación implicará que los interesados presenten:  
 Solicitud de la bonificación.

Acreditación de la homologación señalada anteriormente.

La citada bonificación tendrá una duración de dos años.

Artículo 6.

En los supuestos, en que corresponda al Ayuntamiento determinar la base liquidable, ésta podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

Artículo 7.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actos o negocios jurídicos con trascendencia en la gestión del impuesto, efectuará la correspondiente liquidación, si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquél en que aquéllos se produjeron y el presente ejercicio, y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 64 de la Ley General Tributaria.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por el Impuesto en razón de otra configuración del inmueble, diferente a la actual.

Artículo 8.

1.- El período de cobro para los recibos notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día 01 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas, no obstante entrará en vigor una vez aprobada definitivamente el artículo 5.7 de la presente Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paterna de Rivera, 27/12/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FIRMADO: ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ.

Nº 198.369

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**  
**ANUNCIO**

**CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO PUBLICADO EN B.O.P. NÚMERO 248 DE FECHA 27-12-2024 RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP núm. 248, de fecha 27 de diciembre de 2024, relativo a aprobación de la oferta de empleo público 2024.

Donde Dice:

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2019.....”

Debe Decir:

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024.....”

Donde Dice:

“.....Bornos, 23 de diciembre de 2023.....”

Debe Decir:

“.....Bornos, 23 de diciembre de 2024.....”

La redacción correcta del anuncio es la que se dicta a continuación:

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de diciembre de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024, cuyo contenido se inserta a continuación:

**PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

(1)	Escala	Subescala	Clase y Denominación	(2)
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1
C1	Administración Especial	Secretaría	Notificador-Conserje	1

(1) Subgrupo. (2) Nº Plazas

**PERSONAL LABORAL**

Subgrupo	Denominación	Nº Plazas
E	Limpiador/a	1
E	Encargado cementerio	1
C2	Auxiliar Oficina Turismo	1

**PROMOCIÓN INTERNA**

Subgrupo	Denominación	Nº Plazas
C1	Administrativo/a de Personal	1
A2	Técnico medio de Contratación y Patrimonio	1
C1	Administrativo/a Recaudación	1
C1	Administrativo/a Secretaría	1
C1	Administrativo/a Oficina de Turismo	1

Lo que se hace público para general conocimiento. Bornos, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde. P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023 de 6 de julio.

Nº 198.454

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA EJERCICIO 2025**

Mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 230 de fecha 28 de noviembre de 2024, se expuso al público por un periodo de quince días, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2024 por el que se aprobaba inicialmente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

No habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma dentro del plazo establecido para ello, se considera definitivamente aprobada la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

## A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	(1)	Escala	Subescala	Clase	Categoría
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Estatal	SECRETARÍA		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Estatal	INTERVENCIÓN TESORERÍA		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Estatal	INTERVENCIÓN TESORERÍA		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Estatal	SECRETARÍA		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Estatal	INTERVENCIÓN TESORERÍA		DE ENTRADA
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	16	A1	Administración General	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	9	A2	Administración General	DE GESTIÓN		TÉCNICA GRADO MEDIO
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Administración General	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	137	C2	Administración General	AUXILIAR		AUXILIAR
COORDINADOR/A DE URBANISMO	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
COORDINADOR/A DE SOSTENIBILIDAD	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
LETRADO/A	2	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERO/A DE CAMINOS	2	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
ARQUITECTO/A	6	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
PSICÓLOGO/A	5	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
GEÓGRAFO/A	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
PERIODISTA	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
FARMACÉUTICO/A	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
VETERINARIO/A	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	7	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
GRADO EN INFORMÁTICA	3	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	2	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	4	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL / TRABAJADOR/A SOCIAL	18	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
EDUCADOR/A SOCIAL	5	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ANALISTA	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A MUJER Y CIUDADANO	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A GESTOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
EDUCADOR/A	2	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
DELINEANTE	10	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	(1)	Escala	Subescala	Clase	Categoría
ENCARGADO/A DE OBRAS	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
INSPECTOR/A URBANÍSTICO/A	4	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
INSPECTOR/A TÉCNICO/A OBRAS	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A AUXILIAR TURISMO	3	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
COORDINADOR/A EN PREVENCIÓN	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
OFICIAL INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
MONITOR/A ACADEMIA MÚSICA	1	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	3	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	INTENDENTE PRINCIPAL
INTENDENTE	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	INSPECTOR/A
SUBINSPECTOR/A	4	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	SUBINSPECTOR/A
OFICIAL	16	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	OFICIAL
POLICÍA	149	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	POLICÍA

(1) Grupo/ Subgrupo

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA	7-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA-ADMINISTRATIVO/A	3-C1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía.

Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
JEFE/A ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	1 Licenciado/a en Económicas o Empresariales.
ARQUITECTO/A	2 Arquitecto.
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2 Licenciado/a en Derecho.
TÉCNICO/A EN MERCADO	1 Licenciado/a en Derecho.
PROFESOR/A DE REINSERCIÓN SOCIAL	1 Diplomatura Universitaria o equivalente.
TÉCNICO/A UNEM	1 Diplomatura Universitaria o equivalente.
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1 Diplomatura Universitaria o equivalente.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3 Arquitecto/a Técnico.
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	1 Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1 Ingeniero/a Técnico/a Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1 Bachiller Superior o equivalente
ADMINISTRATIVO/A	3 Bachiller Superior o equivalente
ENCARGADO/A DE MERCADO	1 Bachiller Superior o equivalente
TÉCNICO /A DE MEDIO AMBIENTE	1 Formación Profesional 2 o equivalente
TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS	1 Técnico/a Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO	1 Técnico/a Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19 Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43 Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1 Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1 Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1 Graduado Escolar o equivalente

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENCARGADO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENCARGADO/A MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECÁNICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCTOR/A	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

**PROGRAMAS SUBVENCIONADOS**

Comprenderán al personal que se nombre o contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2025 fueran implantados.

Se hace saber que conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación de la Plantilla podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento

Chiclana de la Frontera, a 26 de diciembre de 2024. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PERSONAL EL SECRETARIO GENERAL (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía FDO. Antonio Aragón Román número 4.006 de 19 de junio de 2023). FDO. José Manuel Vera Muñoz **Nº 198.525**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO****EDICTO**

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 el Presupuesto General para 2025, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil Hub Empresa Municipal de San Fernando S.A.M.P (HEMSA), y transcurridos 15 días hábiles desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 228, del día 26 de noviembre de 2024, como anuncio nº 182.915, el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, resuelve las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el mismo, y de conformidad con el artículo 169 del R. Dcto. Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se inserta el Presupuesto General en el Boletín Oficial de la Provincia, presentando el siguiente resumen por Capítulos:

A) PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO	
INGRESOS	
CAPITULO	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	30.838.000,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.346.100,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	15.004.700,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.083.075,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.007.200,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES	100,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	11.814.865,19
TOTAL INGRESOS	100.294.440,19
GASTOS	
CAPITULO	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	26.289.275,20
2.- G.TOS.BIENES CTES. Y SERVICIOS	44.184.359,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	721.500,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.157.240,80
5.- FONDO CONTINGENCIA	250.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	12.593.635,19
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	738.430,00
TOTAL GASTOS	100.294.440,19

B) PRESUPUESTO HEMSA	
INGRESOS	
CAPITULO	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.003.894,50
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.092.025,50
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES	1.284.059,01
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.125.519,78
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	5.390.235,16
TOTAL INGRESOS	15.895.733,95
GASTOS	
CAPITULO	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	5.391.166,29
2.- GTOS.BIENES CTES. Y SERVICIOS	886.432,50
3.- GASTOS FIANCIEROS	140.649,71
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5.- FONDO CONTINGENCIA	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	5.848.970,11
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	3.628.515,34
TOTAL GASTOS	15.895.733,95

C) PRESUPUESTO CONSOLIDADO

INGRESOS			
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	HEMSA	CONSOLIDADO
1.- IMPTOS. DIRECTOS	30.838.000,00	0,00	30.838.000,00
2.- IMPTOS. INDIRECTOS	4.346.100,00	0,00	4.346.100,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	15.004.700,00	0,00	15.004.700,00
4.- TRANSFEREN. CORRIENTES	37.083.075,00	0,00	37.083.075,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.007.200,00	1.092.025,50	2.099.225,50
6.- ENAJENACION INVERS. REALES	100,00	1.284.059,01	1.284.159,01
7.- TRANSFER. DE CAPITAL	400,00	3.125.519,78	3.125.919,78
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	200.000,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	11.814.865,19	5.390.235,16	17.205.100,35
TOTAL INGRESOS	100.294.440,19	10.891.839,45	111.186.279,64
GASTOS			
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	HEMSA	CONSOLIDADO
1.- REMUNERA. DE PERSONAL	26.289.275,20	5.391.166,29	31.680.441,49
2.- COMPRA BIENES Y SERV.	44.184.359,00	886.432,50	45.070.791,50
3.- INTERESES	721.500,00	140.649,71	862.149,71
4.- TRANSF. CORRIENTES	10.153.346,30	0,00	10.153.346,30
5.- FONDO CONTINGENCIA	250.000,00	0,00	250.000,00
6.- INVERSIONES REALES	12.593.635,19	5.848.970,11	18.442.605,30
7.- TRANSFER. DE CAPITAL	160.000,00	0,00	160.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	200.000,00

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	HEMSA	CONSOLIDADO
9.- PASIVOS FINANCIEROS	738.430,00	3.628.515,34	4.366.945,34
TOTAL GASTOS	95.290.545,69	15.895.733,95	111.186.279,64

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artº. 169 del Texto Refundido del R. Dcto. Legislativo 2/2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del R.Dcto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley R.H.L., contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción contencioso-administrativa).

San Fernando, a 27 de diciembre de 2024. LAALCALDESA. Fdo.: Patricia Cabada Montañés. **Nº 198.649**

**VARIOS**

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PYME GLOBAL VISITA FERIA FRUIT LOGISTICA 2025**

BDNS(Identif.):804860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804860>)

La Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción ¿Visita Feria Fruit Logística 2025¿, que tendrá lugar en Berlín (Alemania) entre los días 5 y 7 de febrero de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 1.181,28€. El número estimado de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación ¿Visita a Feria Fruit Logística 2025¿, que tendrá lugar en Berlín (Alemania) del 5 al 7 de febrero de 2025.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.032,70€, sobre un presupuesto máximo de 9.450,24€, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 12.950,24€, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, será de 3.500,00€, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar y por la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14,00 h del día 17 de enero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com)

Algeciras, 20 de diciembre de 2024, Manuel Tinoco. Secretario General. **Nº 196.833**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959